



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A PERSONA
NATURAL, EJERCICIO 2022.**

**TANDAZO CUMBICUS MONICA ELIZABETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MEJIA FAJARDO MONICA FERNANDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A PERSONA
NATURAL, EJERCICIO 2022.**

**TANDAZO CUMBICUS MONICA ELIZABETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MEJIA FAJARDO MONICA FERNANDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA
2022**



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

ANÁLISIS DE CASOS

**ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN LA
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A PERSONA
NATURAL, EJERCICIO 2022.**

**TANDAZO CUMBICUS MONICA ELIZABETH
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MEJIA FAJARDO MONICA FERNANDA
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

CHAVEZ CRUZ GONZALO JUNIOR

**MACHALA
2022**

Análisis de la Conciliación Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta a Persona Natural, ejercicio 2022

por Mónica Elizabeth Tandazo Cumbicus

Fecha de entrega: 02-mar-2023 06:18p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2027412193

Nombre del archivo: n_del_impuesto_a_la_renta_a_persona_natural,_ejercicio_2022.docx (2.8M)

Total de palabras: 10522

Total de caracteres: 58032

Análisis de la Conciliación Tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta a Persona Natural, ejercicio 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
2	prezi.com Fuente de Internet	<1%
3	docs.google.com Fuente de Internet	<1%
4	www.eluniversal.com Fuente de Internet	<1%
5	Submitted to UNIV DE LAS AMERICAS Trabajo del estudiante	<1%
6	vlex.ec Fuente de Internet	<1%
7	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1%
8	www.proz.com Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Nacional de Educación a Distancia Trabajo del estudiante	<1 %
10	de.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
11	ebitdaec.com Fuente de Internet	<1 %
12	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
13	www.bloomberglinea.com Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Webster University Trabajo del estudiante	<1 %
15	docplayer.es Fuente de Internet	<1 %
16	static.poder360.com.br Fuente de Internet	<1 %
17	www.antiessays.com Fuente de Internet	<1 %
18	www.rankia.co Fuente de Internet	<1 %
19	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

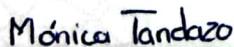
Las que suscriben, TANDAZO CUMBICUS MONICA ELIZABETH y MEJIA FAJARDO MONICA FERNANDA, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN TRIBUTARIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA A PERSONA NATURAL, EJERCICIO 2022., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.


Mónica Tandazo

TANDAZO CUMBICUS MONICA ELIZABETH

0750644965


Mónica Mejía

MEJIA FAJARDO MONICA FERNANDA

0705590701

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Dios quien ha sido mi guía, fortaleza, su mano de fidelidad y amor ha estado conmigo en todo momento.

A mis padres José Gavino Mejía Lema y Narcisa de Jesús Fajardo Arévalo quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A mi Esposo Darwin Macías por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso y por estar conmigo en todo momento, gracias a mis hermanos José Mejía, Juan Mejía y Abigail Mejía por sus oraciones, consejos y palabras de aliento.

MEJÍA FAJARDO MÓNICA FERNANDA

Dedico este proyecto de titulación, principalmente a Dios, por permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi carrera profesional, por brindarme los conocimientos y sabiduría para lograr alcanzar mis metas.

A mis padres, Alfredo y María, por ser el pilar más importante y por demostrarme su apoyo incondicional, por inculcarme principios y valores, por enseñarme con ejemplo la responsabilidad y sobre todo por darme palabras de aliento en los momentos que más he necesitado. A mis hermanas y hermano, por siempre estar dispuestos a escucharme y ayudarme en cualquier momento, sintiéndome orgullosa de tenerlos conmigo en este momento tan significativo para mí, los quiero mucho.

A mis hijos, Isaac y Josué, quienes supieron comprenderme y cederme su tiempo para que “Mamá estudie”, son mi orgullo y mi gran motivación, ellos me impulsan a ser cada día mejor y ser ejemplo de superación, y sepan que desde pequeños se deben esforzar para que puedan cumplir sus metas en un futuro.

TANDAZO CUMBICUS MÓNICA ELIZABETH

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a Dios, quien con su bendición llena siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

De igual manera mis agradecimientos a la Universidad Técnica de Machala, a toda la Facultad de Ciencias Empresariales, a mis profesores quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron que pueda crecer día a día como profesional.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a la Sra. Mariuxi Jasmin Carreño Godoy, principal colaboradora durante todo este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

MEJÍA FAJARDO MÓNICA FERNANDA

TANDAZO CUMBICUS MÓNICA ELIZABETH

RESUMEN

La declaración anual de Impuesto a la Renta, es una obligación tributaria asumida por los contribuyentes que realizan actividades económicas en el Ecuador independientemente del régimen al que pertenecen; además, es establecida y codificada bajo la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) acorde al Registro Oficial 463, última reformatión 21 agosto de 2018.

La problemática abordada en la investigación, radica en la deficiente conciliación tributaria que realiza un contribuyente en la liquidación y pago del Impuesto a la Renta, estimando que la mayoría de ellos carecen de interpretación sobre la normativa tributaria vigente; además, existe un desconocimiento sobre los beneficios tributarios que contempla la LRTI para el pago de impuestos.

El contribuyente objeto de estudio, cuenta con 3 establecimientos y 11 actividades comerciales registradas ante el SRI, pese a ello, no desarrolla una conciliación tributaria como lo establece la normativa legal vigente; así mismo, la conciliación tributaria realizada en la declaración del impuesto a la renta, se basa exclusivamente en sus ingresos y gastos, lo que ocasiona de esta manera una débil administración financiera y contable; no obstante, con la re categorización del régimen tributario, se ha visto en la obligación de cancelar el 2% sobre el monto de sus ventas acorde a la ley.

El objeto de la investigación se basa en la conciliación tributaria para la determinación del Impuesto a la Renta. Para el efecto nacen las siguientes interrogantes: ¿cómo un contribuyente realiza la conciliación tributaria en la declaración del Impuesto a la Renta?; ¿Cómo aplica la conciliación tributaria una organización según la norma legal vigente?; ¿De qué manera evalúa un contribuyente el tratamiento del Impuesto a la Renta?; ¿Qué impacto genera la aplicación de la conciliación tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta?

Como objetivo general de la investigación se plantea analizar la conciliación tributaria en la determinación del pago de Impuesto a la Renta a persona natural, ejercicio 2022.

El proceso metodológico desarrollado es básico documental, de tipo no experimental, bajo la aplicación del método deductivo; además, enfocada bajo el paradigma interpretativo, en el cual se despliega un análisis concreto sobre el problema objeto de estudio; por otra parte, como instrumentos de investigación se aplican una guía de

entrevista y guía de observación documental, para la obtención de la muestra, se determina el muestreo no probabilístico, en la cual la muestra es seleccionada en base el juicio del investigador para de esta manera determinar las causas del problema evidenciado.

Entre los principales resultados, se puede evidenciar que durante el proceso de análisis de información documental y entrevista al contribuyente, se determina que no aplica correctamente la normativa legal para la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta; además, así mismo, existe una débil evaluación del contribuyente sobre el tratamiento del Impuesto a la Renta; finalmente, por desconocimiento general de la normativa contable y tributaria, la contribuyente ha generado una débil conciliación tributaria en la determinación del pago del Impuesto a la Renta.

Palabras claves: Conciliación tributaria, base imponible, beneficios tributarios, control tributario, impuesto a la renta.

ABSTRACT

The annual declaration of Income Tax is a tax obligation assumed by taxpayers who carry out economic activities in Ecuador regardless of the regime to which they belong; In addition, it is established and codified under the Internal Tax Regime Law (LRTI) according to Official Gazette 463, last reform on August 21, 2018.

From this, there are differences between the tax framework and the accounting framework; for this reason, it is important to carry out a suitable treatment to apply, considering that the minimum error, however involuntary, would directly affect the tax caused.

The problem addressed in the investigation lies in the deficient tax conciliation process carried out by an organization in the liquidation and payment of Income Tax, estimating that most of them lack interpretation of the current tax regulations in relation; In addition, there is a lack of knowledge about the tax benefits on exempt income that the LRTI contemplates for the payment of tax; causing from this, an erroneous calculation of tax payment and excess value on the taxable base to determine the tax caused.

The organization under study, has 3 establishments and 11 commercial activities registered with the SRI, despite this, it does not develop an accounting process as established by current legal regulations; Likewise, the tax reconciliation carried out in the income tax declaration is based exclusively on their income and expenses, without considering the exempt benefits that could be accepted, which thus causes a weak financial and accounting administration; However, with the recategorization of the tax regime, it has been forced to pay a percentage of the amount of its sales.

The object of the investigation is based on the tax reconciliation for the determination of the Income Tax. For this purpose, the following questions arise: How does an organization carry out the tax reconciliation for the payment of Income Tax 2021?; How does an organization apply tax conciliation according to current legal regulations?; How does an organization evaluate the treatment of Income Tax?; What impact does the application of tax reconciliation have on the determination of Income Tax?

As a general objective of the investigation, it is proposed to analyze the tax conciliation in the determination of the payment of Income Tax to a natural person, fiscal year 2022.

The methodology developed was basic documentary, of a non-experimental type, under the application of the deductive method; In addition, focused under the interpretative paradigm, in which a concrete analysis of the problem under study is displayed; On the other hand, as research instruments, the interview technique and documentary observation guide are applied, to obtain the sample, non-probabilistic sampling is determined, in which the sample is selected based on the investigator's judgment for this purpose. way to determine the causes of the problem evidenced.

Among the main results, it can be seen that during the process of analyzing documentary information and interviewing the legal representative of the organization, it is determined that the legal regulations for tax conciliation in determining income tax are not correctly applied; In addition, likewise, there is a weak evaluation of the organization on the treatment of Income Tax; finally, due to general ignorance of accounting and tax regulations, the taxpayer has generated a weak tax reconciliation in determining the payment of Income Tax.

Keywords: Tax reconciliation, tax base, tax benefits, accounting control, income tax.

ÍNDICE

RESUMEN	5
ABSTRACT.....	7
ÍNDICE	9
INDICE DE TABLAS	12
ÍNDICE DE FIGURAS	12
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	12
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I	15
1. Generalidades del objeto de estudio	15
1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio.....	15
1.1.1 Tema de Investigación	15
1.1.2 Objeto de estudio	15
1.1.3 Contextualización del problema	16
1.2 Hechos de intereses.....	17
1.2.1 Problemática de la Investigación	17
1.3 Objetivos de la investigación.....	18
1.3.1 Objetivo General.....	18
1.3.2 Objetivos Específicos	18
CAPITULO II.....	19
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO	19
2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia	19
2.1.1 Antecedentes Investigativos	19
2.2. Bases teóricas de Investigación	20
2.2.1 Conciliación tributaria.....	20
2.2.2 Contribuyente	20

2.2.3	Persona natural	21
2.2.3.1.	Obligaciones y derechos	22
2.2.3.2	Obligación de llevar contabilidad	23
2.2.4.	Guía tributaria	23
2.2.4.1.	Obligaciones tributarias	24
2.2.4.2.	Facturación.....	24
2.2.4.3.	Beneficios tributarios	25
2.2.4.4.	Derechos de contribuyente.....	25
2.2.4.5.	Llenado de formularios	25
2.2.4.6.	Pago de impuestos	28
2.2.5.	Deberes Formales.....	29
2.2.5.1.	Inscripción	30
2.2.5.2	Actualización de información	30
2.2.5.3.	Emisión de comprobantes.....	31
2.2.5.4.	Declaración de impuestos	31
2.3.	Impuesto a la Renta	32
2.3.1.	Base imponible	33
2.3.2.	Ingresos	33
2.3.2.1.	Ingresos ordinarios	34
2.3.2.2.	Ingresos extraordinarios	36
2.3.3.	Gastos	36
2.3.3.1.	Gastos Deducibles	36
2.3.3.2.	Gastos no deducibles	37
2.3.4.	Deducciones especiales.....	37
2.4.	Sujeto Activo y Sujeto Pasivo	38
2.4.1.	Sujeto Activo	38
2.4.2.	Impuesto a la renta global	38

2.4.2.1. Impuesto a las Ganancias	39
CAPÍTULO III.....	40
PROCESO METODOLÓGICO	40
3.1. Diseño de la Investigación	40
3.1.1 Metodología de la Investigación.....	40
3.2 Proceso de recolección de datos informativos	41
3.2.1. Plan de Recolección de Datos.....	43
3.3 Sistema de categorización de datos	50
3.3.1. Aplicación de instrumentos	50
CAPÍTULO IV	58
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	58
4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados	58
4.2 Conclusiones.....	59
4.3 Recomendaciones	59
BIBLIOGRAFÍA	60
ANEXOS	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Delimitación del proceso de recolección de datos	41
Tabla 2. Estado de Resultados al 31 de diciembre 2022	50
Tabla 3. Conciliación Tributaria	51
Tabla 4. Conciliación Tributaria	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Clasificación personas naturales	22
Figura 2. Guía básica para el contribuyente	24
Figura 3. Listado de obligaciones para el llenado de formularios a declarar	26
Figura 4. Selección periodo fiscal para llenado formulario IVA.....	26
Figura 5. Contestación de preguntas claves	277
Figura 6. Ingreso de información formulario IVA.....	288
Figura 7. Pago en línea obligaciones tributarias	299
Figura 8. Clasificación de comprobantes de venta	31
Figura 9. Proceso de declaración de impuestos	322
Figura 10. Clasificación de ingresos por bienes	355
Figura 11. Condiciones para la prestación de servicios.....	355
Figura 12. Requisitos ingresos ordinarios.....	366
Figura 13. Clasificación de deducciones especiales	377

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Proceso de recolección de datos	42
Gráfico 2. Proceso de análisis de Información	43

INTRODUCCIÓN

La declaración anual de Impuesto a la Renta, es una obligación tributaria asumida por las personas naturales o jurídicas que mantienen actividades comerciales en el país independientemente del régimen al que pertenecen; además, es establecida y codificada bajo la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) acorde al Registro Oficial 463, última reformación 21 agosto de 2018:

Según la LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI (2018) en el “**Art. 1.- Objeto del Impuesto.** – Establécese el impuesto a la renta global que tengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley” (p. 1).

Esta obligación tributaria, así como otras impuestas por el Servicio de Rentas Internas, son consideradas base fundamental para el desarrollo de los estados financieros, sobre todo para generar la conciliación tributaria en un determinado periodo fiscal, de esta manera se obtiene un informe relevante relacionada con la situación económica de los contribuyentes.

Ante lo descrito, Cárdenas Pañi et al. (2020) Señalan que “mediante la conciliación tributaria se determina la base imponible para la liquidación del impuesto” (p.761). A partir de ello, se presentan diferencias tributarias y contables; por ello, es importante realizar un tratamiento idóneo a aplicar, considerando que el mínimo error por involuntario que sea afectaría directamente al impuesto causado.

La problemática abordada en la investigación, radica en el deficiente proceso de conciliación tributaria que realiza una persona natural durante la liquidación del IR, estimando que carecen de interpretación sobre la normativa tributaria vigente en relación; además, existe un desconocimiento sobre conciliación tributaria y los beneficios que contempla la LRTI; ocasionando a partir de ello, un cálculo erróneo de pago de impuestos y excesos de valor sobre la base imponible del impuesto causado.

El objeto de la investigación se basa en la realización de una conciliación tributaria para la determinación del IR. Para el efecto nacen las siguientes interrogantes: ¿De qué manera una persona natural realiza la conciliación tributaria en el 2022?; ¿Cómo aplica la conciliación tributaria una persona natural según la norma legal vigente?; ¿De qué manera

evalúa una persona natural el tratamiento del IR?; ¿Qué impacto genera la aplicación de la conciliación tributaria en la determinación del IR?

El objetivo general de la investigación plantea analizar la conciliación tributaria en la determinación del pago de impuesto a la renta a persona natural, ejercicio 2022.

La metodología desarrollada es básica documental, de tipo no experimental, bajo la aplicación del método deductivo; además, se enfoca bajo el paradigma interpretativo, en el cual se despliega un análisis concreto sobre el problema objeto de estudio; por otra parte, los instrumentos a utilizar en la presente investigación son la entrevista y guía de observación documental, para la obtención muestral, el tipo de muestreo es el no probabilístico, en la cual la muestra es seleccionada en base el juicio del investigador para de esta manera determinar las causas del problema evidenciado.

Entre los principales resultados, se puede evidenciar que durante el proceso de revisión de información documental y la respectiva entrevista a una persona natural, se determina que no aplica correctamente la normativa legal para la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta; además, así mismo, existe una débil evaluación de la organización sobre el tratamiento del IR; finalmente, por desconocimiento general, la persona natural objeto de estudio, ha tenido un impacto negativo al no aplicar una correcta conciliación tributaria para la determinación del pago del IR.

Ante lo expuesto, se considera importante el tema objeto de estudio, debido la deficiente aplicación que tiene una persona natural para realizar una conciliación tributaria relacionada con la paga del IR en el año 2022.

CAPITULO I

1. Generalidades del objeto de estudio

1.1 Definición y contextualización del objeto de estudio

1.1.1 Tema de Investigación

Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta a persona natural, ejercicio 2022.

1.1.2 Objeto de estudio

El objeto de estudio es el planteamiento de una interrogante, que permite despejar diferentes inquietudes de un tema o situación de interés, como es el caso del análisis de la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta de una organización ubicada en el cantón El Guabo de la provincia El Oro.

El objeto de estudio es el resultante de la intersección entre el problema que sitúa la necesidad de avanzar a través de un proceso de investigación y los conceptos, sus definiciones y relaciones que otorgan sentido al objeto que facilitan su interpretación y comprensión. (Leyva Haza y Guerra Véliz, 2020, pág. 252)

La principal función del Objeto de estudio se desarrolla en base a la cultura tributaria que poseen los contribuyentes durante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; considerando que la declaración del IR es fundamental, ya que a partir de ello se determina la situación económica de una empresa o persona natural en base a los movimientos comerciales realizados en un determinado periodo; a partir de ello, “en la conciliación tributaria se calcula la utilidad o pérdida del periodo fiscal vigente y se calcula el impuesto a la renta”. (Cedillo Bonilla et al., 2020, pág. 145)

En la misma línea, Kastlunger et al., 2013 (citado por Barberan Zambrano, et al. (2020) En su estudio sobre intención y cumplimiento tributario, señalan que el cumplimiento tributario “depende del poder de las autoridades para hacer cumplir y/o confiar en las autoridades” (p.280). Por lo tanto, el nivel de confianza con el cumplimiento tributario en forma voluntaria, se atribuye al compromiso adquirido por los contribuyentes al sentir la obligación de contribuir con el pago de sus impuestos sin presión o exigencia alguna.

Por otra parte, García (2021) asevera: “La recaudación tributaria está asociada directamente a la generación de recursos públicos. El impuesto sobre la renta grava la generación de beneficios por parte de los sujetos pasivos... Su nivel de recaudación es un indicativo del nivel de prosperidad” (p.93).

En Ecuador, la recaudación de impuestos ha fortalecido de manera significativa la economía del país, considerando que los contribuyentes, en su mayoría cumplen voluntariamente sus obligaciones tributarias; de esta manera, los recursos generados se direccionan en el desarrollo económico justificado en la ejecución de obras.

1.1.3 Contextualización del problema

En Latinoamérica, el sistema de tributación se distingue a mediados en la década del noventa, y con el tiempo ha tenido una importante evolución, debido que la mayoría de los recursos recaudados a partir de esa fecha, no solventan lo suficiente el gasto público, así como también, la sostenibilidad fiscal. (Encalada Benítez et al., 2020)

En Ecuador, la política fiscal y tributaria, sufrió una restricción a partir de la dolarización en el año 2000, misma que se extendió hasta el año 2006, en el cual los ingresos gravados por recaudación tributaria no excedían del 9% sobre el PIB, representando un ISLR (Impuesto Sobre la Renta) del 21,60%; así como el valor agregado y de consumos especiales un 60,42%, seguido de otras recaudaciones tributarias un 17,67%. No obstante, durante el año 2007, se expandió notoriamente la política tributaria, en el cual, los ingresos tributarios, se han incrementado simultáneamente hasta la actualidad, mismos que son considerados la segunda fuente de mayor ingreso luego del petróleo. Por ello, es importante la integración de políticas fiscales para tener un cumplimiento tributario idóneo por parte del contribuyente. (Mejía Flores et al., 2019)

La provincia de El Oro se encuentra en el grupo de las provincias que menor aportan en la recaudación tributaria, su participación en la actualidad es del 1%, pero su crecimiento con relación al año 2016 se ubica en 9.69%. La provincia pertenece a la zona 7, región sur del país, y cuanto, a su zona compuesta por las provincias de Loja, Zamora Chinchipe y El Oro, esta última es la provincia que más ha recaudado con USD 201.521.140. (VEGA et al., 2020)

Ante lo expuesto, la recaudación fiscal contribuye esencialmente a la economía del país, considerando el cumplimiento tributario de sus contribuyentes ya sean personas naturales

o jurídicas y la cancelación anual del ISLR, se determina que, en su mayoría el impuesto a la renta es una de las principales obligaciones tributarias exigidas por la LRTI. No obstante, es meritorio recalcar que los contribuyentes en su mayoría cancelan elevados rubros sobre el ISLR al desconocer la normativa legal para elaborar una conciliación tributaria sincronizada con sus estados financieros; además, influye la débil interpretación de la conciliación tributaria luego de la declaración de ISLR, indicando de esta manera, que no aplican beneficios tributarios sobre ingresos exentos.

1.2 Hechos de intereses

1.2.1 Problemática de la Investigación

El análisis de la conciliación tributaria es un procedimiento importante, la cual le permite al contribuyente modificar los resultados de los ingresos y gastos en resultados fiscales. Misma que al ser aplicada se realizan los respectivos ajustes a las cuentas que intervienen para determinar las pérdidas o ganancias en un periodo contable bajo la estipulación correspondiente de las NIFF. (CHÁVEZ, 2018)

Cárdenas Pañi et al. (2020) Señalan que al finalizar el periodo contable (1 de enero – 31 diciembre) los contribuyentes en general ya sean personas naturales o jurídicas tienen como obligación informar los resultados respectivos al SRI a través de la conciliación tributaria, para su posterior liquidación y pago de IR. A partir de ello, se reflejan las diferencias entre el marco tributario y contable, por ello, es importante realizar un tratamiento idóneo para aplicar en caso de presentarse diferencias erróneas que afecten el pago del impuesto causado.

La persona natural objeto de estudio, en la actualidad cuenta con 3 establecimientos y 11 actividades comerciales registradas ante el SRI, pese a ello, no desarrolla un proceso contable como lo establece la normativa legal vigente; así mismo, la conciliación tributaria realizada en la declaración del impuesto a la renta, se basa exclusivamente en sus ingresos y gastos, sin considerar los beneficios exentos que pudiese acogerse, lo que ocasiona de esta manera una débil administración financiera y contable; no obstante, con la re categorización del régimen tributario, se ha visto en la obligación de cancelar un porcentaje sobre el monto de sus ventas.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo General

Analizar la conciliación tributaria en la determinación del pago de impuesto a la renta a persona natural, mediante la aplicación de ejercicio práctico para la optimización de recursos financieros, ejercicio 2022.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Describir la aplicación de la conciliación tributaria según la norma legal vigente.
- Evaluar el tratamiento del impuesto a la renta a persona natural, ejercicio 2022.
- Caracterizar la aplicación de la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta a persona natural.

CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO

2.1 Descripción del enfoque epistemológico de referencia

2.1.1 Antecedentes Investigativos

La investigación se desarrolla a un contribuyente denominado persona natural, ubicado en el Cantón El Guabo, provincia de El Oro, con nombre comercial “Carreño Godoy & Asociados”, mismo que no ha sido objeto de investigación y/o publicación por parte de otros autores de artículos científicos o revistas indexadas ubicadas en buscadores web, en lo que se refiere al tema de estudio “la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta”, no obstante, existen otras investigaciones con diferentes enfoques en empresas tales como:

“Implicaciones contables y tributarias de la NIC 16 en la conciliación tributaria de Ecuafeed S.A., Santa Elena 2021” (Gonzabay Bailón y Suarez Mena, 2022, pág. 107). En la cual, las autoras hacen referencia sobre el procedimiento respectivo para la aplicación de la NIC 16 para que la empresa tenga un tratamiento contable sobre propiedad, planta y equipo en la necesidad de adquirir o alquilar activos para que su rentabilidad alcance el nivel de liquidez durante la conciliación tributaria.

“Los beneficios tributarios generados a través del impuesto a la renta: Caso contribuyentes especiales en la ciudad de Ambato” (Arias Pérez y Paredes Lema, 2018, pág. 1) los autores enfocan su estudio en el impacto que generan los incentivos tributarios durante la declaración del Impuesto a la Renta en los contribuyentes especiales de la ciudad de Ambato a través de la conciliación tributaria acorde a la normativa legal vigente, denotando entre los principales resultados que estos beneficios han disminuido su valor de la base imponible de IR, optimizando de esta manera los recursos de sus empresas.

El aporte de los autores señala que el aplicar una contabilidad acorde al funcionamiento de cada negocio o empresa radica en la importancia de tener un control eficiente sobre el impacto que esta genera, para determinar de esta manera las diferentes viabilidades de acogerse a un beneficio acorde a sus actividades y llevar una conciliación tributaria paralela a la declaración anual de IR.

2.2. Bases teóricas de Investigación

2.2.1 Conciliación tributaria

A lo largo de la historia, los tributos se han convertido en una fuente importante de ingresos en el Ecuador, de tal manera que han sido determinantes sustanciales dentro de la economía, debido a su recaudación efectiva de los ingresos fiscales. Además de financiar sus actividades, como obras, infraestructuras, y prestación de servicios sociales, los tributos han permitido recaudar a través de diferentes entidades públicas para solventar su presupuesto, y a través de ello brindar y garantizar el buen vivir ciudadano. (Vite Cevallos et al., 2021)

A través de la conciliación tributaria se establece la base imponible para el respectivo pago de impuesto, acción que se realiza luego de un periodo fiscal (1 enero al 31 diciembre) según está estipulado en Legislación del Ecuador. Este es el punto donde se originan un contraste entre el marco contable y tributario; por este motivo, se debe tener prolijidad en el tratamiento que se aplique, en razón que el mínimo error tendría efecto en el impuesto que se tiene que cancelar. (Cárdenas Pañi et al., 2020)

Cabe recalcar, que durante el desarrollo de la conciliación tributaria, se deben tener identificados los ingresos gravados e ingresos exentos, gastos deducibles y no deducibles, así como también los beneficios a los que se acoge el contribuyente sobre todo en determinados sectores, en razón de que estos valores originan alteración en la base imponible durante el ejercicio fiscal en el que se calcula el impuesto a pagar.

2.2.2 Contribuyente

De acuerdo a lo que consta en el Código Tributario (2018) Art. 25, se denomina contribuyente a una persona natural o jurídica que, según la LRTI, debe aplicar la respectiva carga tributaria, así sea transferida a terceras personas. Desde esta perspectiva, un contribuyente es considerado como sujeto pasivo, mientras que el Estado representa al sujeto activo.

En América Latina, la carga y presión tributaria de los contribuyentes es alta por las diferentes tasas impositivas que soportan con respecto a sus ingresos, en el ámbito de país esto contribuye al desarrollo de las economías, las cuales son cíclicas en base a fases como la expansión, auge, crisis, recesión y depresión evidenciadas a través de los

productos, la inversión y la rentabilidad de las empresas. (Quispe Fernández y Ayaviri Nina, 2021)

Hay que destacar que algunos estudios han demostrado que los contribuyentes ecuatorianos no tienen cultura tributaria adecuada, porque generalmente inician sus negocios de forma empírica y desconocen las obligaciones tributarias que tienen que asumir al iniciar las actividades económicas, esta situación provoca que las liquidaciones de los impuestos sean realizadas de forma incorrecta y no asuman su responsabilidad con una serie de obligaciones que tienen que cumplir. (Arriaga Baidal et al., 2018)

De acuerdo a lo expuesto en los enunciados anteriores, se da la denominación de contribuyente, a las personas sean naturales o jurídicas que ejerzan lícitamente actividades económicas en el país, independientemente de llevar o no contabilidad, es su deber respaldar las obligaciones tributarias impuestas por el SRI en base al patrimonio que posee, el porcentaje del impuesto a pagar está estipulado en las leyes ecuatorianas.

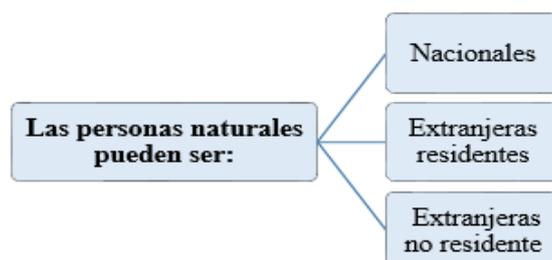
2.2.3 Persona natural

Véliz Valencia (2022) asevera que “Se analiza el término persona como categoría jurídica que adquiere nuevos matices a partir de la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador”. Es decir es el sujeto de derecho que tiene capacidad legal dentro de la sociedad, sin importar la edad, sexo o clero, las personas naturales tienen la capacidad de sentir y percibir el entorno gracias a sus sentidos, además tiene capacidad de procesar información y sentir emociones de amor, temor, sufrimiento entre otros sentimientos.

Desde la perspectiva contable las personas naturales se pueden clasificar en dos tipos las obligadas a llevar contabilidad y las no obligadas a llevar contabilidad, luego de inscribir su RUC adquieren obligaciones tributarias, como son el pago del Impuesto y las respectivas declaraciones, de acuerdo a lo que se estipula en la legislación del Ecuador, estas reúnen algunas condiciones como, por ejemplo, acogerse a un régimen simplificado que le facilite el cumplimiento de sus obligaciones. (Guillín Llanos et al., 2022)

Figura 1.

Clasificación personas naturales



Fuente: Guillín, et al. (2022)

La definición de persona natural se detallada en los aportes de los autores es analizada en un término significativo como un ser racional que es consciente de sus actos, mientras que, en el campo del derecho, una persona es un individuo que está sujeto a ciertos derechos y obligaciones en un contexto, que puede ser natural o jurídica que por lo general es propietaria de una empresa, fundación, entre otras.

2.2.3.1. Obligaciones y derechos

Ardila Arrieta et al., (2019) sostienen que todo individuo tiene los derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, clero, opinión política de acuerdo a lo que se estipula en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En otras palabras, los derechos de las personas naturales son irrenunciables y están fundamentados en la dignidad humana.

Sosa, et al., (2019) indica que “La aplicación del derecho son principios y disposiciones generalmente vinculadas a todos los derechos fundamentales que tienen las personas, no desarrollan el contenido del derecho, sino que mejoran el ejercicio del derecho”, es decir el principio de ejercicio de un derecho de las personas simboliza la búsqueda y promoción de valores o derechos fundamentales del hombre, y pueden ser exigidos individual o colectivamente.

Las referencias citadas, señalan las diferentes obligaciones y derechos que contraen los contribuyentes como tal, que parten del cumplimiento ante el RT y el acogimiento de beneficios que conllevan al crecimiento de sus actividades comerciales en mejora del desarrollo de la provincia y del país con el pago de tributos.

2.2.3.2 Obligación de llevar contabilidad

La Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía (2017) señala que existen los siguientes tipos de contribuyentes: Sociedades, Sucesiones indivisas, personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad. En el caso de las personas obligadas a llevar contabilidad, deberán cumplir con requisitos que están estipulados en la Ley, entre los que se pueden mencionar Ingresos mayores a \$180.000,00 USD; Ingresos brutos anuales superiores a 300 000 dólares; Costos y gastos anuales superiores a \$ 240.000,00 USD, ingresos que pueden ser generados por las actividades como: pecuarias, agente, los profesionales, comisionistas agentes, representantes entre otros (Azanza, 2019). En referencia a las personas jurídicas, la LRTI exige a los contribuyentes obligaciones tributarias que inciden en el pago de impuestos acorde a su actividad. (Quispe Fernández y Ayaviri Nina, 2021)

Según los requerimientos autorizados por el SRI, los tipos de documentos que deben utilizar en las transacciones comerciales son: Tiquetes de máquinas registradoras, facturas, comprobantes de retención, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, guías de remisión.

2.2.4. Guía tributaria

La guía especifica los derechos y obligaciones que tienen las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad durante un año fiscal, en el cual se detallan: obligaciones, facturación, beneficios, llenado de formularios y pagos de impuestos durante un año fiscal; de acuerdo a lo establecido en la LRTI en sus artículos 37 y 38; una persona no se encuentra obligada a llevar contabilidad cuando sus ingresos anuales brutos son iguales o inferiores a \$300.000,00 USD anuales; o en su defecto, cuando sus gastos o costos anuales son iguales o inferiores a \$ 240.000,00 USD, en el que dentro de este cálculo no se consideran ingresos bajo relación de dependencia, herencias, donaciones, legados, pensiones jubilares, indemnizaciones, rifas, entre otros. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Así mismo, estos contribuyentes no deben calcular en el cálculo de capital a las actividades relacionadas con arrendamiento; por otra parte, este tipo de contribuyente, debe tener un control y registro sobre ingresos y gastos que determine el valor total a pagar en el IR en el mes de marzo del año posterior acorde al noveno dígito del RUC del

contribuyente, así mismo, la fracción básica para el año 2022 en \$ 11.310,00 USD. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Figura 2.

Guía básica para el contribuyente



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021)

De acuerdo a lo mencionado la “Guía tributaria para el contribuyente” tiene como finalidad encaminar y brindar información eficaz para que conozcan y ejecuten con juicio de causa las obligaciones establecidas en la LRTI, de igual manera presenta los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

2.2.4.1. Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias, corresponde a la imposición y pago de tributos determinados por la LRTI, en la cual, se determinan acorde al tipo de contribuyente o sujeto pasivo, estas obligaciones básicas corresponden a: declaración de IVA (mensual/semestral), RF (retención en la Fuente), IR (Impuesto a la Renta). (Servicio de Rentas Internas, 2021)

2.2.4.2. Facturación

El proceso de facturación, se realiza a través de un instrumento denominado factura o nota de venta, dependiendo del catastro en el que se encuentre el contribuyente con la respectiva autorización del SRI, en el cual se detallan las transacciones realizadas por el contribuyente durante la adquisición de un bien o servicio. Los instrumentos utilizados son facturas, notas de venta, liquidación de compras por prestación de servicios, tiquetes emitidos por máquinas registradoras y boletos para espectáculos públicos. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

De igual forma se cita a Guerrero Colina, (2022) que en su artículo expresa que desde hace algunos años se ha venido incorporando la facturación electrónica que se caracteriza

por ser expedida por medio de un software y recibida por cualquier medio informático. La facturación electrónica tiene como objetivo digitalizar y/o sistematizar los registros de compra y venta para facilitar los procesos de contabilidad, además de hacer más eficientes los recaudos fiscales y evitar la evasión.

En base a lo mencionado la facturación cumple un rol muy importante dentro de los negocios, la misma permite que los empresarios de grandes y pequeños negocios lleven un mejor control en cuanto a sus impuestos, cobranzas y pagos, quedando como un comprobante legal cuyo fin es respaldar la transacción ejecutada de la compra o venta.

2.2.4.3. Beneficios tributarios

El SRI, establece como beneficios tributarios a medidas legales que favorecen a los contribuyentes en la disminución o exoneración de un impuesto, con el objetivo de generar una utilidad rentable por adquisición de bienes o servicios a determinados contribuyentes. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Los beneficios tributarios corresponden a medidas legales autorizadas por la LRTI en la que suponen la reducción o exoneración de un impuesto a pagar, con la finalidad de favorecer a determinados contribuyentes o productos de consumo, en base a la justicia social, equidad y razón de interés público.

2.2.4.4. Derechos de contribuyente

Los derechos constituyen el principio de garantía total de los contribuyentes y otros sujetos pasivos en el pago de impuestos administrados por el SRI, en la cual, hace referencia a un determinado grupo de formas en la que se manifiesta el derecho a sujetos obligados a tributar, para efectos tributarios, se reconoce como derecho del contribuyente a: derechos económicos, derechos procedimentales, derechos de información, derechos de trato y confidencialidad y derechos de asistencia o colaboración. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

2.2.4.5. Llenado de formularios

El llenado de formularios, hace referencia a una secuencia de pasos que realiza el contribuyente de la siguiente manera:

Ingreso de información: se procede a ingresar al portal web del SRI www.sri.gob.ec en la categoría servicios en línea luego de ingresar el usuario y contraseña respectivo, en el menú principal de declaraciones – declaración de impuestos – elaboración y envío de

declaraciones – escoger el formulario acorde a declarar y se procede a realizar la respectiva declaración acorde a la obligación impuesta por el SRI. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Figura 3.

Listado de obligaciones para el llenado de formularios a declarar



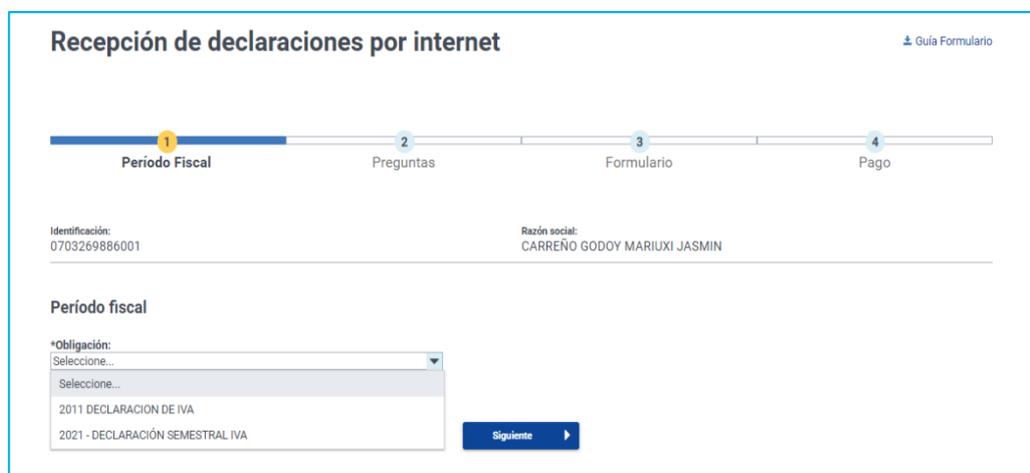
Fuente: SRI

Pasos para llenado formulario de IVA:

1. Selección de periodo fiscal: Se selecciona el tipo de obligación correspondiente a IVA mensual o semestral asignadas al sujeto pasivo y el periodo a declarar

Figura 4.

Selección periodo fiscal para llenado formulario IVA



Fuente: SRI

➤ Declaración IVA mensual



Período fiscal

*Obligación: 2011 DECLARACION DE IVA

*Período: 01/2021

Fuente: SRI

➤ Declaración IVA semestral



Período fiscal

*Obligación: 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA

*Año: 2021

*Semestre: PRIMER SEMESTRE 2021

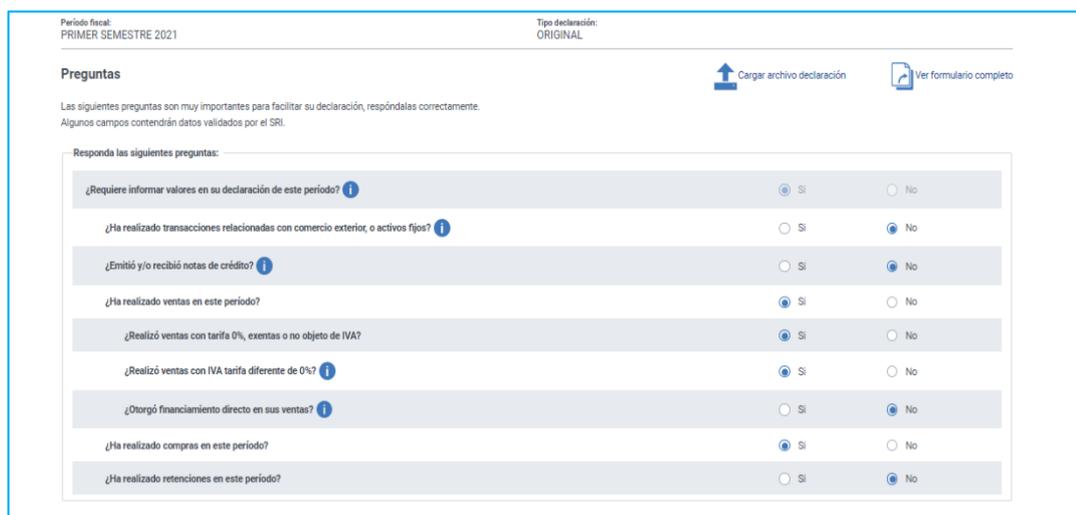
Fuente: SRI

2. Contestación preguntas claves

El siguiente paso se responde a las preguntas generadas por el sistema, mismas que son consideradas necesarias para el llenado del formulario, este proceso se realiza en forma ágil y adecuada.

Figura 5.

Contestación de preguntas claves



Período fiscal: PRIMER SEMESTRE 2021

Tipo declaración: ORIGINAL

Preguntas

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este periodo?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> No
¿Ha realizado transacciones relacionadas con comercio exterior, o activos fijos?	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> No
¿Emitió y/o recibió notas de crédito?	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> No
¿Ha realizado ventas en este periodo?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> No
¿Realizó ventas con tarifa 0%, exentas o no objeto de IVA?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> No
¿Realizó ventas con IVA tarifa diferente de 0%?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> No
¿Otorgó financiamiento directo en sus ventas?	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> No
¿Ha realizado compras en este periodo?	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> No
¿Ha realizado retenciones en este periodo?	<input type="radio"/> SI	<input checked="" type="radio"/> No

Fuente: SRI

3. Ingreso de información compras/ventas

Se procede a llenar los casilleros con el valor correspondiente a ventas y compras en el periodo fiscal determinado.

Período fiscal: PRIMER SEMESTRE 2021 Tipo declaración: ORIGINAL

Información de la declaración

Registre la información presionando cada sección. [Ver formulario completo](#)

Verifique los campos prellenados antes de continuar con la declaración.

- ▶ VENTAS
- ▶ COMPRAS
- ▶ RESUMEN IMPOSITIVO
- ▶ TOTALES

Anterior Guardar borrador Siguiente

Fuente: SRI

Es importante recalcar que el formulario se llena acorde a la LRTI y al RALRTI (Reglamento de aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno). (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Figura 6.

Ingreso de información formulario IVA

RESUMEN DE VENTAS Y OTRAS OPERACIONES DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)	IMPUESTO GENERADO
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa diferente de cero	421	0.00	421	0.00	421	0.00
I/V.A. generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a pagar)					423	0.00
I/V.A. generado en la diferencia entre ventas y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste a favor)					424	0.00
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	400	0.00	419	0.00		
Ventas locales (excluye activos fijos) gravadas tarifa 0% que dan derecho a crédito tributario	400	0.00	419	0.00		
TOTAL VENTAS Y OTRAS OPERACIONES	421	0.00	419	0.00	429	0.00
Transferencias no objeto exentas de IVA	491	0.00	441	0.00		
Ingresos por reembolso como intermediario / valores facturados por operadores de transporte / ingresos obtenidos por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	491	0.00	441	0.00	454	0.00
LIQUIDACIÓN DEL IVA EN EL MES						
Total impuesto generado					brasilcese campo 429/482	0.00
Impuesto a liquidar del mes anterior					brasilcese el campo 485 de la declaración del periodo anterior/483	0.00
Impuesto a liquidar en este mes					484	0.00
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES					484	0.00
Total comprobantes de venta emitidos	111		0		483+484+499	0.00
Total comprobantes de venta anulados					113	0
RESUMEN DE ADQUISICIONES Y PAGOS DEL PERÍODO QUE DECLARA				VALOR BRUTO	VALOR NETO (VALOR BRUTO - I/C)	IMPUESTO GENERADO
Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)	500	0.00	510	0.00	504	0.00
Otras adquisiciones y pagos gravados tarifa diferente de cero (sin derecho a crédito tributario)	500	0.00	512	0.00	504	0.00
I/V.A. generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en positivo al crédito tributario)					505	0.00
I/V.A. generado en la diferencia entre adquisiciones y notas de crédito con distinta tarifa (ajuste en negativo al crédito tributario)					507	0.00
Adquisiciones y pagos (incluye activos fijos) gravados tarifa 0%	500	0.00	519	0.00		
Adquisiciones realizadas a contribuyentes RISE (hasta diciembre 2021). NEGOCIOS POPULARES (desde enero 2022)	500	0.00	519	0.00		
TOTAL ADQUISICIONES Y PAGOS	500	0.00	519	0.00	504	0.00
Adquisiciones no objeto de IVA	591	0.00	541	0.00		
Adquisiciones exentas del pago de IVA	592	0.00	542	0.00		
Pagos netos por reembolso como intermediario / valores facturados por socios a operadores de transporte / pagos realizados por parte de las sociedades de gestión colectiva como intermediarios (informativo)	592	0.00	542	0.00	558	0.00
Factor de proporcionalidad para crédito tributario					(411+412+420+415+416+417+418) / 419568	0.00000
Crédito tributario aplicable en este periodo (de acuerdo al factor de proporcionalidad o a su contabilidad) (520+521+524+523+524+525+526+527) x 569					Valor sugerido: 0.00	568
TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES					568	0.00
Total comprobantes de venta recibidos por adquisiciones y pagos (excepto notas de venta)	115		0		Total notas de venta recibidas	117

Fuente: SRI

2.2.4.6. Pago de impuestos

El pago de impuestos se realiza de dos maneras, la primera es por ventanilla, previa presentación del comprobante de pago emitido luego de realizar la declaración y la segunda opción se realiza en línea, disponible en la página web correspondiente. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Figura 7.

Pago en línea obligaciones tributarias

The screenshot shows the SRI online payment interface for tax obligations. At the top, there is a breadcrumb trail: "Pagos > Pago en línea > Pago de obligaciones". The main heading is "Pago en línea de obligaciones tributarias". Below this, there is a progress bar with three steps: 1. Obligaciones pendientes, 2. Forma de pago, and 3. Confirmación. Under step 1, there are fields for "Identificación" and "Razón social". To the right, there is a shopping cart icon with a "0" and the text "Total a pagar Obligaciones seleccionadas USD 0,00". Below the progress bar, there is a checkbox labeled "Seleccione las obligaciones tributarias a pagar." which is checked. A blue bar indicates "Deudas" with a total of "USD 6,80 correspondiente a (1) obligaciones". Below this is a table with the following columns: N°, Seleccione, Tipo documento, Número de obligación, Descripción impuesto, Período fiscal, Fecha de Exigibilidad, Saldo total (USD), Valor a pagar (USD), and Ver detalle. The table contains one row with the following data: N° 1, Seleccione , Tipo documento CEP'S, Número de obligación 07202332600116877, Descripción impuesto IVA SEMESTRAL, Período fiscal DICIEMBRE -2022, Fecha de Exigibilidad 13/01/2023, Saldo total (USD) 6,80, Valor a pagar (USD) (empty), and Ver detalle with a magnifying glass icon. At the bottom of the table, there is a pagination indicator "(1 de 1)" and navigation arrows.

N°	Seleccione	Tipo documento	Número de obligación	Descripción impuesto	Período fiscal	Fecha de Exigibilidad	Saldo total (USD)	Valor a pagar (USD)	Ver detalle
1	<input type="checkbox"/>	CEP'S	07202332600116877	IVA SEMESTRAL	DICIEMBRE -2022	13/01/2023	6,80		Q

Fuente: SRI

2.2.5. Deberes Formales

El cumplimiento de las obligaciones tributarias públicas por parte de los contribuyentes durante la última década ha cambiado como resultado de las estrategias implementadas por las autoridades fiscales y las instituciones educativas con el fin de desarrollar mecanismos técnicos los cual ha generado resultados favorables en los cumplimientos de deberes formales. (Guallpa-Uzhca et al., 2020)

Bajo el contexto antes mencionado, los deberes formales están compuestos por un conjunto de procedimientos que son establecidos por la ley, en la cual, el contribuyente cumple con sus obligaciones impuestas para evitar posibles sanciones, porque nadie puede disculparse por ignorar la ley.

En la actualidad, se reducen los costos de cumplimiento, como la facturación electrónica, la presentación en las plataformas de administración tributaria, así también como la declaración de impuestos directamente desde la plataforma del SRI. Por otra parte, el SRI ejecuta controles y sanciones para evitar el incumplimiento por parte de los contribuyentes en sus deberes formales.

2.2.5.1. Inscripción

La inscripción es considerada una obligación formal asumida por las personas naturales o jurídicas, según lo establece el Código Tributario (2018) en el Art. 96. Capítulo III, misma que indica:

1. El requerimiento inmediato acorde a la ley u ordenanza, así como también las respectivas disposiciones que exige la administración tributaria.
2. Proporcionar al personal pertinente la documentación respectiva para realizar la inscripción del RUC, cumpliendo de esta manera con los requisitos establecidos para la inscripción del mismo.
3. Entrega de información verificable para notificaciones futuras y acceso al sistema con su respectiva clave.
4. Acatar las disposiciones y obligaciones tributarias asignadas a partir de la inscripción del RUC.

Cabe recalcar que el contribuyente tiene como obligación principal, asistir a las dependencias administrativas del SRI, en caso que sea requerida su presencia por la autoridad competente.

El Registro Único de Contribuyente, es una herramienta que ayuda a brindar la información necesaria a las autoridades tributarias a través del registro de contribuyentes y registrar los hechos tributarios realizados por el contribuyente. Además de reclamar derechos que corresponden a la ley, cada uno paga tributo. Los trámites que debe realizar el contribuyente es el siguiente: actualización de información, emisión de comprobantes de venta y declaración de impuestos.

2.2.5.2 Actualización de información

El SRI (2019) en la Resolución 4. Determina el procedimiento respectivo sobre actualización y suspensión del RUC de los contribuyentes en los Art.- 1, Art.- 2 y Art.- 3 En el caso que se susciten cambios que se relacionen al Registro único de Contribuyente (RUC) tales como: cambios de domicilio, teléfono, actividad económica, en caso de apertura o cierre de sucursales, o la suspensión temporal de las actividades, en caso del fallecimiento del contribuyente, la información se actualiza directamente desde la base de datos del Registro Civil luego de realizar la respectiva inscripción de

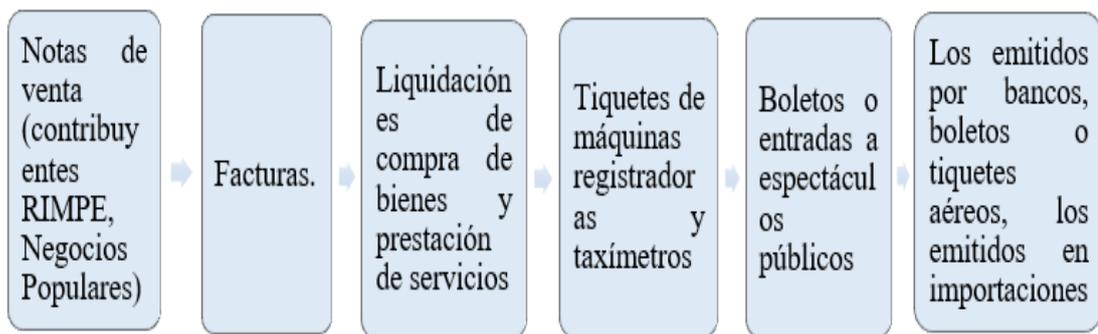
defunción del contribuyente, exonerándole de esta manera de las obligaciones contraídas con el SRI.

2.2.5.3. Emisión de comprobantes

La emisión de comprobantes, corresponde a una acción que realiza el contribuyente durante una transacción o transferencia de bienes, productos o servicios, sustentando de esta manera, los ingresos percibidos por ventas, mismos que son sujetos al pago de impuestos, para la emisión de esta documentación debe contar con la respectiva autorización del SRI (SRI, 2018). Entre los comprobantes de ventas se pueden citar los siguientes:

Figura 8.

Clasificación de comprobantes de venta



Fuente: SRI (2018)

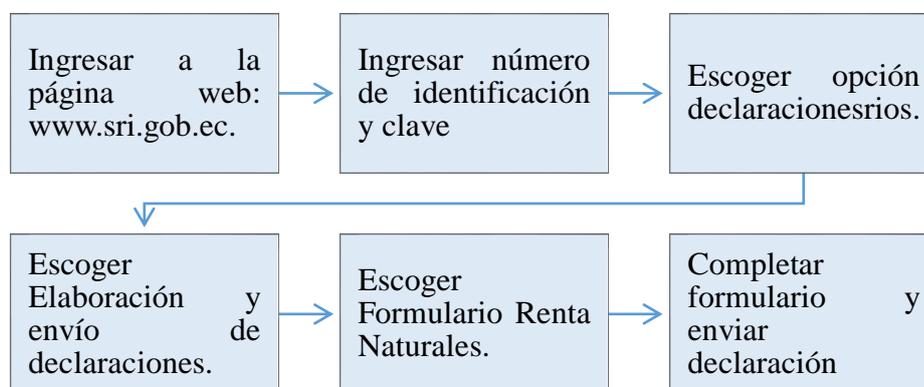
2.2.5.4. Declaración de impuestos

La declaración de impuestos corresponde a una acción que realiza una persona natural o jurídica posteriormente al mes o periodo fiscal vigente acogiéndose a las disposiciones de la LRTI, y puede ser mensual, semestral y anual, siguiendo la normativa tributaria vigente, cabe recalcar que estos impuestos no pueden ser transferidos a terceras personas, ya que son considerados impuestos directos. (SRI, 2018)

Las declaraciones, representan el pago inevitable del impuesto aplicado que debe realizar toda persona ya sea natural o jurídica que realicen actividades lícitas en el país, acorde a lo que establece la LRTI, para realizar las declaraciones se deben seguir los siguientes pasos:

Figura 9.

Proceso de declaración de impuestos



Fuente: SRI (2018)

En referencia a lo descrito, las declaraciones de impuestos son obligaciones contraídas por el contribuyente ya sea persona natural o jurídica ante el SRI en el cual se somete a cumplir con las disposiciones establecidas acorde a las actividades que éste realiza, sobre todo en el cumplimiento oportuno de cada una, generalmente, entre las más comunes entre las declaraciones son: declaración de IVA, declaración Retención en la Fuente (RF), declaración de Impuesto a la Renta (IR) y declaración de ICE (acorde a la actividad comercial del contribuyente), así como también el envío de información correspondiente en sus respectivos anexos.

2.3. Impuesto a la Renta

Zorilla, 2014 citado por SANMARTÍN et al., (2020) menciona en su estudio al IR como unos de los tributos más importantes dentro de los sistemas impositivos a nivel mundial, la historia indica que su estructura y aplicación ha evolucionado paulatinamente, adaptando su aplicabilidad a los nuevos requerimientos del comercio y las finanzas internacionales.

En la misma línea, Zamora Mendoza et al., (2019) define al IR, como un tributo que todos los ciudadanos están obligados a pagar al Estado por medio de un acreedor tributario. Esta recaudación es generada por los contribuyentes y cumplen con la finalidad de cubrir los gastos de las actividades que se desarrolla en el país para la producción de los servicios públicos generales.

Barros (2020) considera al Impuesto a la Renta dentro del campo de los tributos como la mayor relevancia para operar dentro de las políticas públicas, es decir este impuesto desempeña un papel muy importante dentro del mismo gracias a su productividad, volubilidad y aporte, este impuesto tiene como clasificación más conocida a los impuestos directos e impuestos indirectos.

En referencia a los contextos citados, el IR es aplicado a toda persona natural o jurídica, ya sean nacionales o extranjeras que realicen actividades en el país, para lo cual, se considera el total de los ingresos gravados descontando devoluciones, costos, gastos, descuentos y deducciones imputables a tales ingresos, en términos generales, el IR es el resultado denominado base imponible de un determinado periodo fiscal.

2.3.1. Base imponible

La base imponible es la cantidad de capital que representan los hechos imponibles, es decir, la base que sirve para medir la capacidad económica de una organización en cada impuesto que tiene que cancelar por tasas, servicios y otros gastos legales que deben ser cumplidos por los empresarios o personas naturales con obligatoriedad de tributar (Servicio de Rentas Internas, 2021).

La LRTI (2018) en su Art. 16.- determina a la base imponible son todas las rentas ordinarias y extraordinarias gravadas como impuestos, reduciéndose, los descuentos, gastos, honorarios y deducciones relacionados con los ingresos anteriores, cuando los contribuyentes no hacen una diferencia directa entre costos y gastos en la contabilidad designados para ingresos libres de impuestos generados, por lo que se calculará como un porcentaje de sus ingresos totales.

En cuanto a lo mencionado la base imponible no es nada más que la suma de todos los ingresos y rentas del contribuyente, para posterior aplicar el gravamen respectivo a los impuestos, es decir es el monto a utilizar para el cálculo del impuesto a pagar mismo que es aplicado tanto para las personas naturales como jurídicas.

2.3.2. Ingresos

López, 2013 (citado por Pazos, (2021)) manifiestan que los ingresos corresponden al incremento de activos o reducciones en los pasivos, durante un período contable y tienen un efecto positivo en la ganancia o cambios netos en la contabilidad patrimonial, por lo

tanto, se pueden ver afectadas en las ganancias de capital o en la contabilidad patrimonial respectivamente.

Medina (2018) señala que los ingresos corresponde al dinero o su equivalente que ingresa de forma directa en una empresa o negocio proveniente de las ventas realizadas y se contabiliza en un cierto periodo contable; además estos acrecientan los activos corrientes, generando de esta manera un beneficio económico durante el año contable o fiscal, por otra parte, los ingresos que generan liquidez en la empresa, tienden a disminuir las obligaciones a corto y largo plazo, incrementando de esta manera su patrimonio.

Por otra parte, la NIFF 5, define a los ingresos como un beneficio económico que surge del incremento de efectivo en calidad de entrada durante un periodo contable, generando de esta manera un patrimonio y aumento de capital para la empresa o negocio. (Díaz, 2022)

Los autores citados, refieren el término “Ingresos” como un conjunto o incremento que beneficia directamente a la empresa, en la cual se acrecientan los activos corrientes, tangibles e intangibles, mismos que dan solidez económica y sobre todo solvencia para futura relaciones o transacciones comerciales ya sea con otras empresas o la banca privada.

2.3.2.1. Ingresos ordinarios

Los ingresos ordinarios hacen referencia al total de efectivo generado de las ventas de bienes o prestación de servicios que generan un incremento del patrimonio, no se consideran ingresos ordinarios aquellos que generan beneficios económicos de aportación de socios.

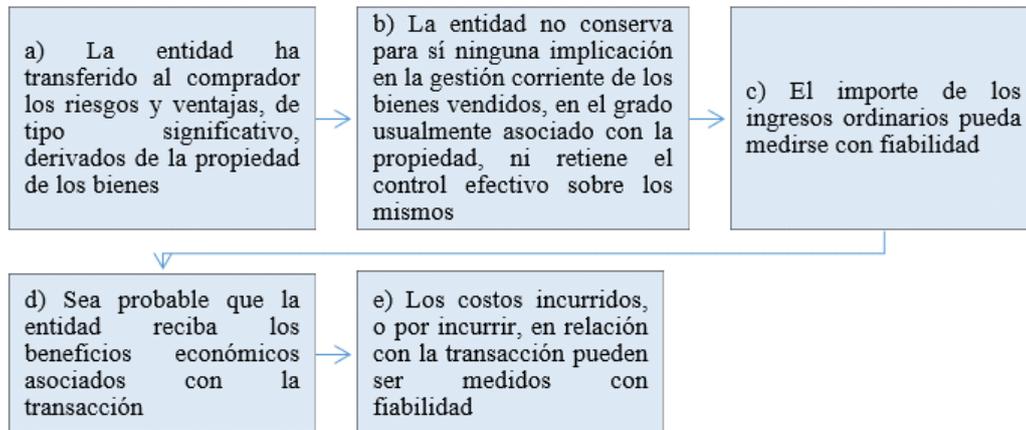
Se aplica esta normativa cuando se contabiliza los ingresos que proceden de las transacciones siguientes:

- Ventas de bienes
- Prestación de servicios
- El uso de activos que pertenecen a la entidad y produzcan intereses

Venta de bienes: Estos ingresos son reconocidos y registrados debidamente en los estados financieros de la empresa o negocio cuando cumplen las siguientes condiciones:

Figura 10.

Clasificación de ingresos por bienes

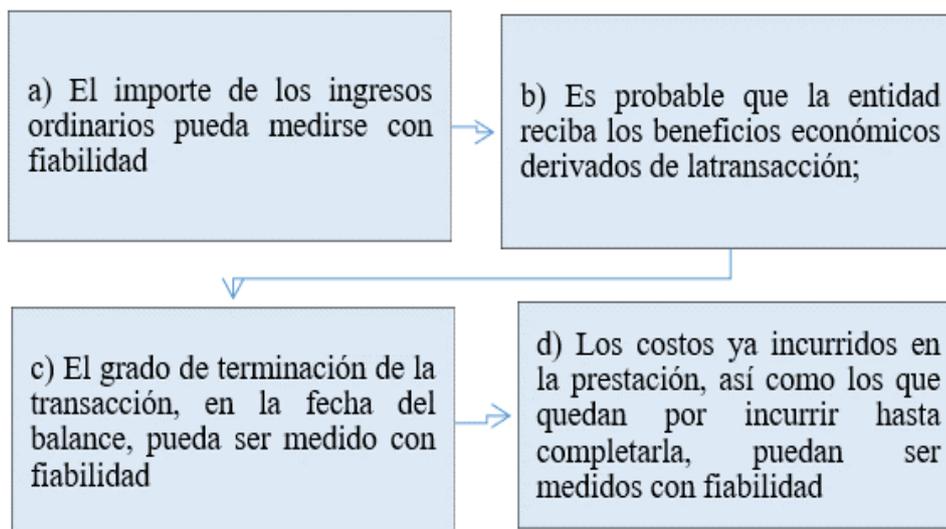


Elaborado por: Autoras

Prestación de servicios: Estos ingresos son generados por la contratación de servicios ya sean profesionales o de personas con calificación artesanal con total fiabilidad al cumplir las siguientes condiciones:

Figura 11.

Condiciones para la prestación de servicios

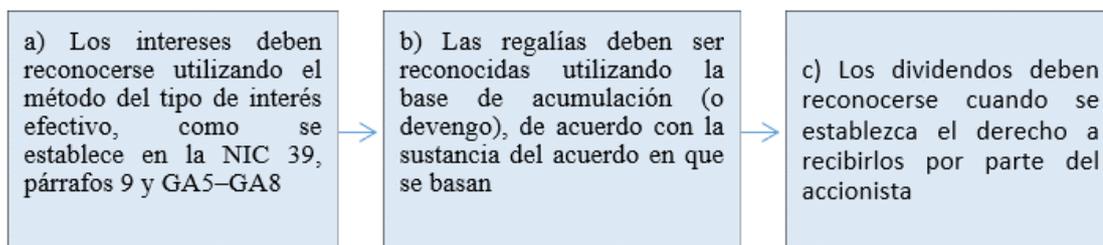


Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Intereses, regalías y dividendos. – Estos ingresos se reconocen acorde a las siguientes características:

Figura 12.

Requisitos ingresos ordinarios



Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

En general, los criterios de sobre el reconocimiento de ingresos se aplican en cada transacción individualmente. Sin embargo, en algunos casos, estos criterios de reconocimiento deben aplicarse por separado a los componentes identificables de una sola transacción para reflejar la naturaleza de la transacción.

2.3.2.2. Ingresos extraordinarios

La tributación de las rentas especiales está determinada por la ley ecuatoriana de reforma de la igualdad tributaria, publicada en el Registro Oficial 41 de diciembre de 2007, número 242: Artículo 164 – Objeto del impuesto. Los impuestos se basan en ingresos extraordinario obtenidos por empresas que contratan al gobierno para explorar y desarrollar recursos no renovables. (Chaglla, 2016)

2.3.3. Gastos

2.3.3.1. Gastos Deducibles

Salinas (2020) señala que los gastos deducibles son aquellos que se consideran exclusivamente para ser disminuidos del ingreso total de las transacciones, las personas naturales reflejan estos castos justificándolos a través de comprobantes de ventas debidamente autorizados por el SRI acorde a la LORTI, se clasifican en: vivienda, alimentación, salud, educación, turismo, vestimenta mismos que reflejan el valor neto o subtotal sin considerar el IVA o ICE.

2.3.3.2. Gastos no deducibles

Cuando se presentan los resultados operativos, los gastos no deducibles son aquellos gastos que no tienen relación con las principales actividades generadoras de ingresos de la organización y, por lo tanto, no se contabilizan oportunamente para las deducciones fiscales. (Velásquez, 2020)

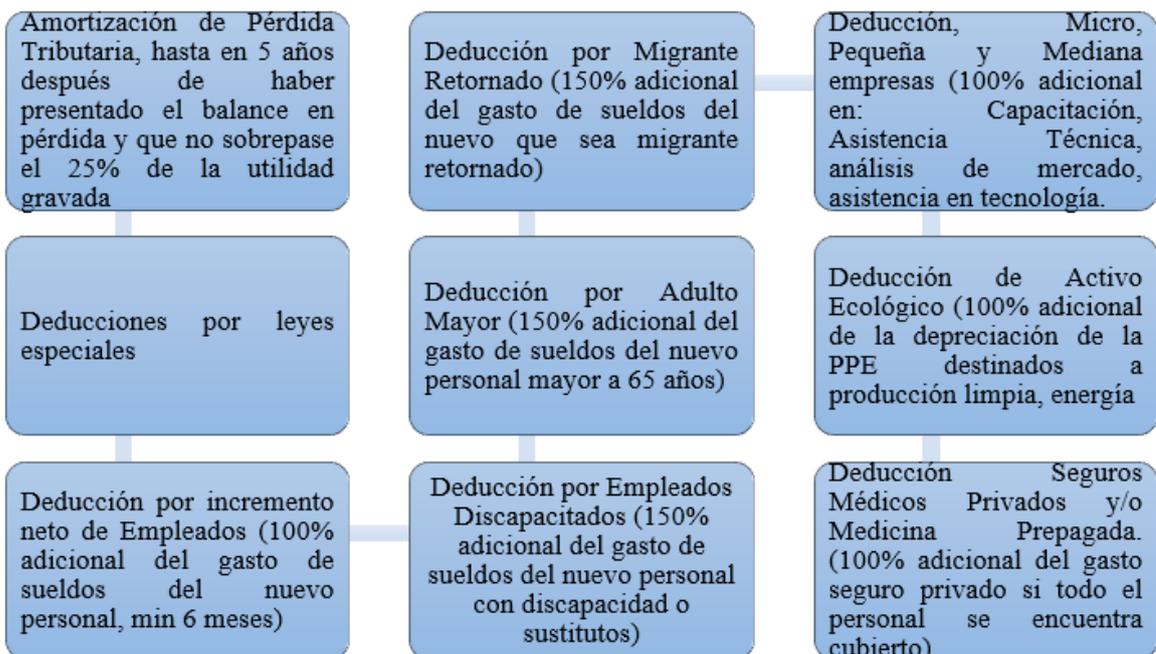
Los gastos no deducibles son gastos que no se pueden deducir para fines fiscales. Esto significa que no se pueden tener en cuenta al determinar su ingreso imponible. No obstante, en el campo de la contabilidad, con base en las normas contables, su carácter económico puede ser abordado en el momento de la contabilidad. Por ser partidas que no están directamente relacionadas con las actividades económicas del negocio, no son objeto de deducción al momento de pagar impuestos. (Arroba y Vistin, 2019)

2.3.4. Deducciones especiales

Quispe y Ayaviri (2021) sostienen que las deducciones especiales son utilizados para la reducción de la base imponible en el cálculo del IR, además, son categorizados por la LRTI y, se clasifican en:

Figura 13.

Clasificación de deducciones especiales



Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Fuente: SRI

La figura 8 hace referencia a las diferentes deducciones especiales categorizadas por la LRTI con el objetivo de determinar una base imponible sujeta a la reducción de gastos efectuados por los contribuyentes.

2.4. Sujeto Activo y Sujeto Pasivo

2.4.1. Sujeto Activo

El sujeto pasivo ante la administración tributaria, corresponde al Estado en calidad de organismo acreedor de impuestos, representado por el SRI o a través de los gobiernos seccionales tales como municipios, consejos provinciales y otras instituciones calificadas como acreedor fiscal. (SRI, 2021)

El SRI, en calidad de sujeto activo, realiza la recaudación oportuna de impuestos establecidos por la LRTI, fortaleciendo de esta manera una cultura tributaria en los contribuyentes a nivel nacional para incrementar su cumplimiento tributario. Además, es responsable de la ejecución de leyes, normas y políticas tributarias en el país, sobre todo en lo referente a los impuestos. (SRI, 2021)

Sujeto Pasivo

Se denomina al sujeto pasivo a toda persona ya sea natural, jurídica o sucesiones indivisas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador, en la cual sus ingresos gravados se encuentren acorde a las disposiciones de la LRTI, en quien recaen las obligaciones tributarias. (Servicio de Rentas Internas, 2021)

De conformidad con la LRTI (2021) en el Capítulo I. Art. 2.- Sujetos pasivos. - hace referencia a los sujetos pasivos a toda persona ya sea natural, jurídica y sucesiones indivisas, reconocidas como tales, así como los establecimientos correspondientes a sociedades extranjeras radicadas en el país.

2.4.2. Impuesto a la renta global

El impuesto a la renta global se asocia directamente al sujeto pasivo, en el que se calcula y aplica en un determinado periodo contable que va del 1 de enero al 31 de diciembre, en el cual, el contribuyente se encuentra en la obligación de informar al SRI, la información correspondiente sobre las actividades comerciales que realiza. (SRI, 2021)

2.4.2.1. Impuesto a las Ganancias

Isaquita (2022) indica que el impuesto a las ganancias se encuentra establecida en el estándar de las NIC 12, considerando, que este abarca un problema que afrontan las empresas para dar tratamiento a las consecuencias actuales y futuras, tales como: liquidación a futuro de valor de activos y pasivos en libros contables de la empresa; y, transacciones realizadas en un periodo corriente reconocidos en los Estados financieros de la empresa.

CAPÍTULO III

PROCESO METODOLÓGICO

3.1. Diseño de la Investigación

La modalidad de estudio es básica documental, ya que se ha considerado el aporte de otros investigadores, páginas oficiales, así como también, información relevante de otras fuentes sobre el tema objeto de estudio, por tanto, la investigación desarrollada es no experimental.

Ante lo expuesto, Hernández, et al. (2016) Señalan que la investigación no experimental, generalmente no se generan escenarios a ser objeto de exploración, al contrario, son objeto de observación y análisis de un problema existente, en el cual, las variables no son manipuladas.

3.1.1 Metodología de la Investigación

La metodología es de tipo cualitativa, bajo la aplicación del método deductivo, con alcance descriptivo; además, se enfoca bajo el paradigma interpretativo, en el cual se despliega un análisis concreto sobre el problema objeto de estudio; por otra parte, como instrumentos de investigación se aplican la entrevista y guía de observación documental, en la obtención muestral determina el muestreo no probabilístico, en el que la muestra es seleccionada en base el juicio del investigador para de esta manera determinar las causas del problema evidenciado.

Bajo el contexto anterior, Cadena, et al. (2017) citan a Taylor y Bogdan 1999 quienes aseveran: que el enfoque cualitativo es conformado por una secuencia de técnicas sobre la que se recopila información para su posterior análisis comparativo y un entendimiento de la causa que origina el problema objeto de estudio.

De la misma manera, Ortega (2017) asevera: “la investigación descriptiva - utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades”. (p.156)

En relación al paradigma aplicado, Ricoy (2006) sostiene que “el paradigma interpretativo “constituye una reflexión en y desde la praxis, conformando la realidad de hechos observables y externos, por significados e interpretaciones elaboradas del propio

sujeto, a través de una interacción con los demás dentro de la globalidad de un contexto determinado”. (p.17)

3.2 Proceso de recolección de datos informativos

El proceso de recolección de datos se desarrolla en base a los instrumentos de investigación; para ello, se aplica una guía de observación documental y de entrevista, dirigida al contribuyente Carreño Godoy & Asociados para de esta manera analizar el “Análisis de la conciliación tributaria en el Impuesto a la Renta a persona natural, ejercicio 2022, en base a la siguiente tabla.

Tabla 1.

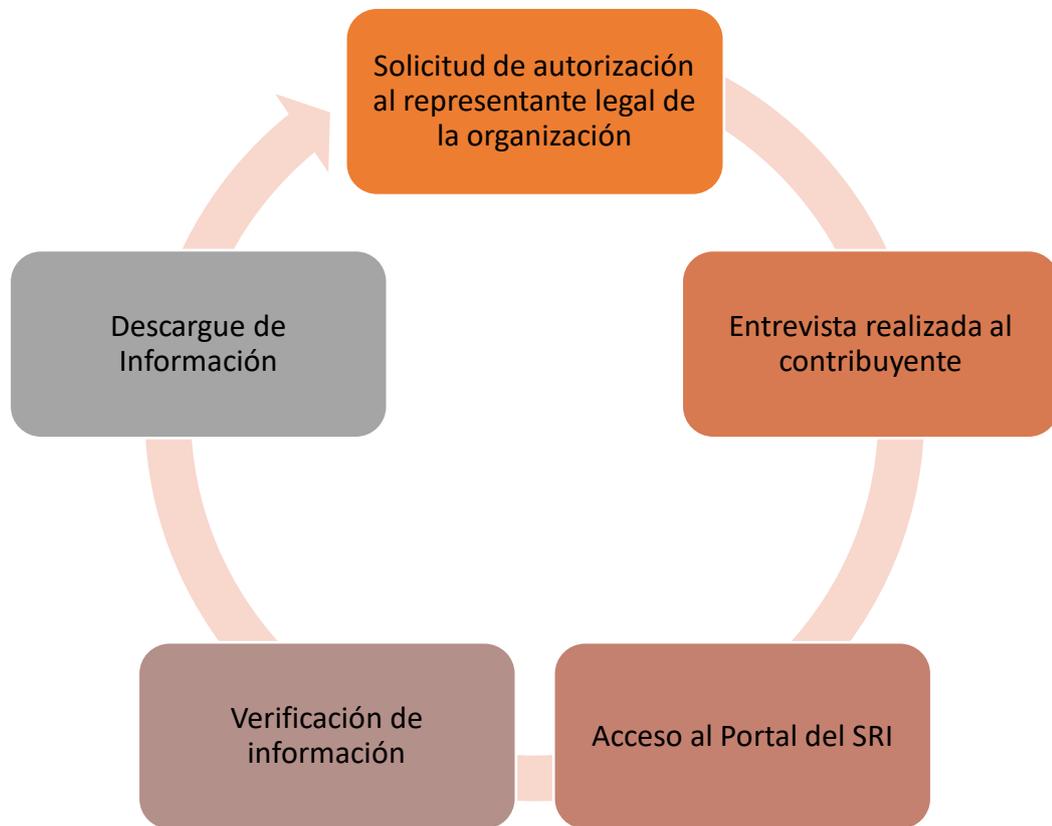
Delimitación del proceso de recolección de datos

Área	Contabilidad y Finanzas
Campo	Financiero
Tema	Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta a persona natural, ejercicio 2022.
Objetivo	Analizar la conciliación tributaria en la determinación del pago de impuesto a la renta a persona natural, ejercicio 2022
Delimitación espacial	Carreño Godoy & Asociados, ubicada en la Provincia de El Oro, cantón el Guabo, ciudadela la Alborada.
Delimitación temporal	2022

Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Gráfico 1.

Proceso de recolección de datos



Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

A partir del proceso de recolección de datos, mediante la aplicación de la guía de observación documental, se podrá analizar detenidamente la respectiva conciliación tributaria que realiza el contribuyente durante el año 2021; además, con la aplicación de la entrevista, se determinarán las causas que inciden en el problema evidenciado.

Gráfico 2.

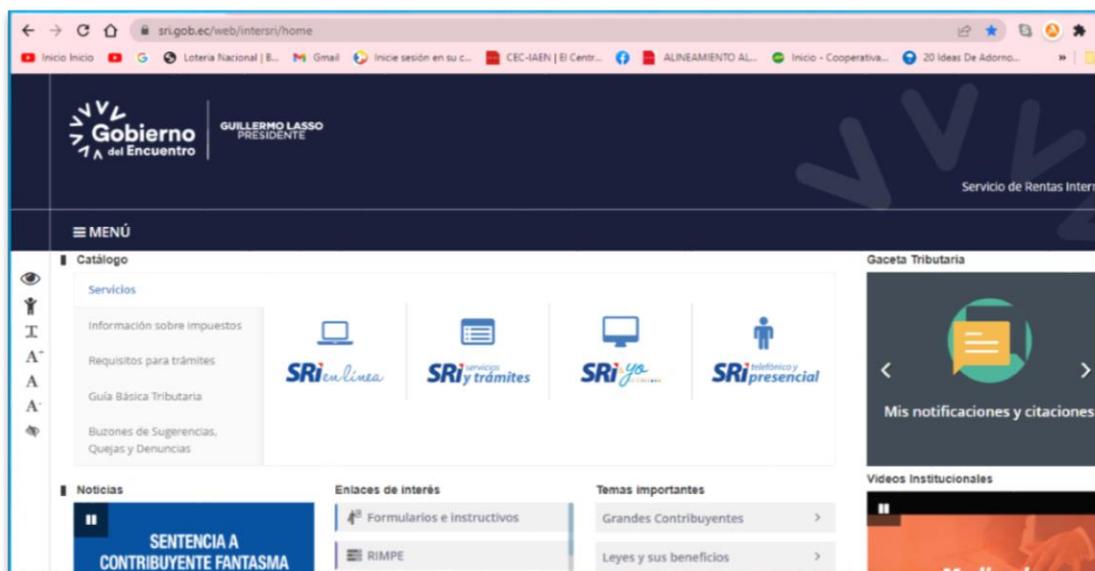
Proceso de análisis de Información



Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

3.2.1. Plan de Recolección de Datos

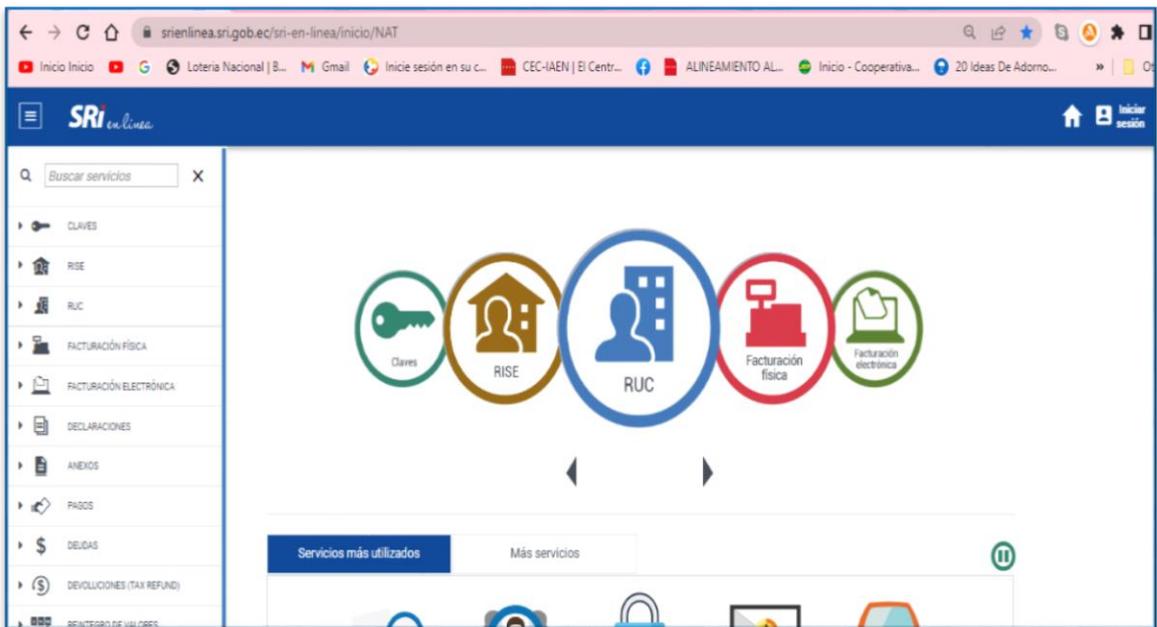
La recolección de datos se desarrolla básicamente desde el portal del Servicio de Rentas Internas. <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/home>



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se accede al sistema de servicios en línea, para ingresar a la plataforma virtual.

<https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/inicio/NAT>



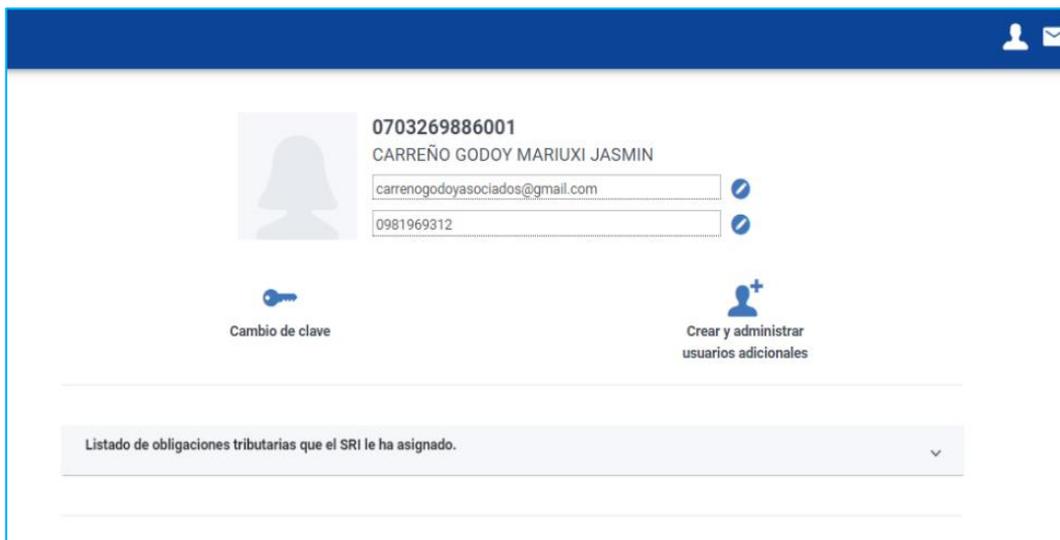
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se ingresa la información del contribuyente Carreño Godoy & Asociados con el respectivo RUC y clave de acceso.



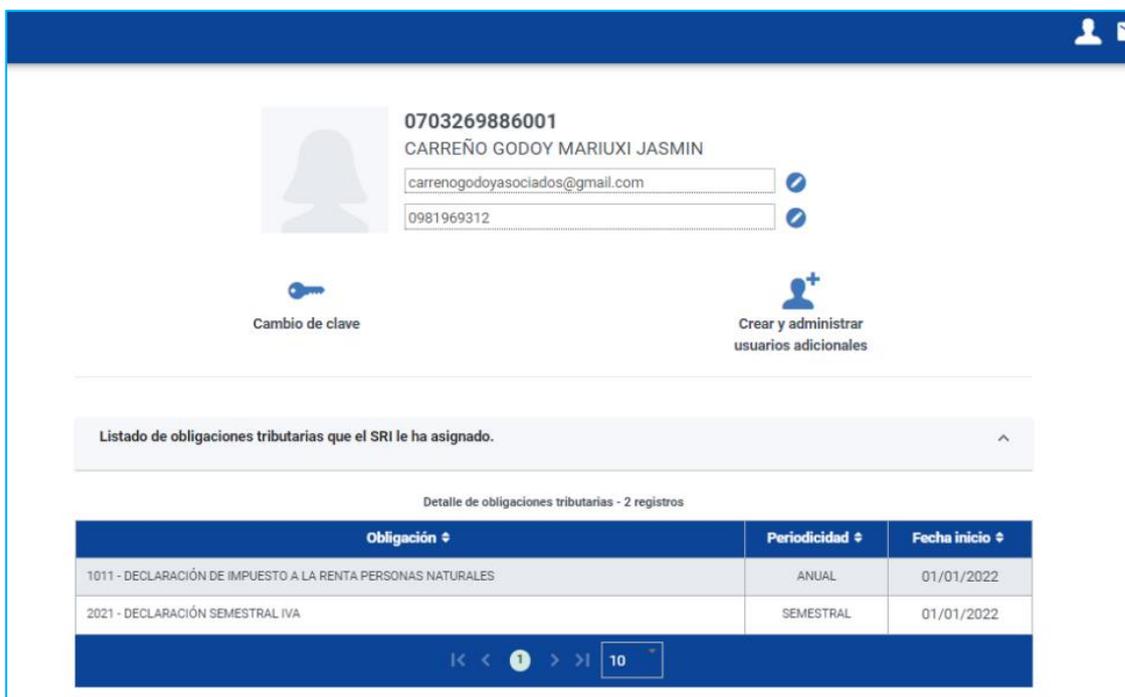
Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se corrobora la información básica del contribuyente



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se verifica las obligaciones tributarias asignadas al contribuyente por parte del Servicio de Rentas Internas.



Fuente: Servicio de Rentas Internas

Se procede a verificar el número de establecimientos registrados ante el SRI

Como se puede evidenciar, la organización Carreño Godoy & Asociados, tiene 3 establecimientos registrados ante el SRI

De la misma manera, se procede a realizar la consulta de declaraciones realizadas al SRI

Número	Ubicación geográfica	Dirección	Estado	Acciones
1	EL ORO / EL GUABO / EL GUABO	SN	ABIERTO	↓
2	EL ORO / EL GUABO / EL GUABO	ENTRADA 10 JULIO / SN / CALLE SIN SALIDA	ABIERTO	↓
3	GUAYAS / GUAYAQUIL / TARQUI	AVDA. PRINCIPAL / 11 / CALLE SIN SALIDA	ABIERTO	↓

Fuente: SRI

Luego, se constata la información del cumplimiento en la declaración del Impuesto a la Renta efectuada por el contribuyente.

Fuente: SRI

Como se puede apreciar la persona natural con nombre comercial organización Carreño Godoy & Asociados tiene como cultura tributaria, declarar el IR vez culminado el año fiscal.

Posterior a ello se consulta la obligación tributaria declarada para su posterior descargue y análisis.

Fuente: SRI

Para finalizar el proceso de recolección de información, se procede al descargue respectivo del formulario 102 correspondiente al año 2022.

INGRESOS GRAVADOS		COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES	
Ingresos Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante	6285	0.00	
Deducciones registradas en la contabilidad por Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante	7795	0.00	
Actividades Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022			
(-) Ingresos sujetos al régimen impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	735	0.00	
(+) Deducciones atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) o Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	736	0.00	
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022)	611	52630.05	631 44254.88
ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL			
Libre ejercicio profesional	612	0.00	632 0.00
Ocupación liberal (incluye exclusivamente comisionistas, agentes, representantes, artistas y artesanos calificados por los organismos públicos pertinentes)	613	0.00	633 0.00
AVALÚO			
Arrendo de bienes inmuebles	604	0.00	614 0.00 634 0.00
La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECALCULACIÓN	PÁGINA
SPDEC2023091132148	872479280211	01-03-2023	1
Arrendo de otros activos	605	0.00	615 0.00 635 0.00
Rentas agrícolas (distinta a la actividad sujeta al Impuesto Único)	606	0.00	616 0.00 636 0.00
Regalías	617	0.00	618 0.00
Rendimientos financieros	618	0.00	619 0.00
Dividendos recibidos desde sociedades residentes o establecidas en Ecuador	620	0.00	621 0.00
Dividendos recibidos desde sociedades NO residentes o establecidas en Ecuador	622	0.00	642 0.00
Otras rentas locales no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623	0.00	643 0.00
Otras rentas del exterior no registradas en casilleros anteriores de esta sección	623	0.00	643 0.00
SUBTOTAL ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y NO EMPRESARIAL	659	52630.05	669 44254.88
Actividad bananera sujeta a impuesto a la renta único (informativo)	671	0.00	672 0.00

Actividad sector palmicultor sujeta a impuesto a la renta único (informativo) (ejercicios fiscales 2018 y 2019) / Actividad agropecuaria sujeta a impuesto a la renta único producción y comercialización local (informativo) (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	673	0.00	674	0.00
Actividad agropecuaria sujeta a Impuesto a la Renta Único - exportación (informativo) (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)	6731	0.00	6741	0.00
Enajenación de derechos representativos de capital desde el 21 de agosto de 2018 sujeto a impuesto a la renta único no registradas en la contabilidad (informativo)	675	0.00	676	0.00
INFORMACIÓN DE REEMBOLSOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTES A SU ACTIVIDAD ECONÓMICA				
Valor cobrado por reembolso como intermediario (informativo)	677	0.00		
Pago por reembolso como reembolsante (informativo)	678	0.00		
Pago por reembolso como intermediario (informativo)	679	0.00		
INFORMACIÓN ACTIVIDADES SUJETOS AL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS / RÉGIMEN RIMPE QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
Ingresos gravados sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	765	0.00		
Gastos atribuibles al Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	766	0.00		
RENTA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA			749	8375.17
RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA				
	INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES	
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia	741	0.00	751	0.00
Renta imponible (ingresos - gastos deducibles)	(741 - 751)		759	0.00
SUBTOTAL BASE GRAVADA	749 + 759		769	8375.17
La información reposa en la base de datos del SRL conforme la declaración realizada por el contribuyente				
	CÓDIGO VERIFICADOR SRDEC2023091132148	NÚMERO SERIAL 872479280211	FECHA RECAUDACIÓN 01-03-2023	PÁGINA 2
GASTOS PERSONALES, OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL				
GASTOS PERSONALES				
¿Para el ejercicio fiscal declarado es beneficiario de la rebaja por gastos personales aplicable al Impuesto a la Renta causado, para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos?	798		No	
Gastos personales - educación, arte y cultura	773		0.00	
Gastos personales - salud	774		0.00	
Gastos personales - alimentación	775		0.00	
Gastos personales - vivienda	776		0.00	
Gastos personales - vestimenta	777		0.00	
Gastos personales - turismo	796		0.00	
TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES	797		0.00	
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES				
50% utilidad atribuible a la sociedad conyugal o unión de hecho por las rentas que le corresponda				
Número de identificación del cónyuge o conviviente (CI o pasaporte)		792		
Apellidos y nombres completos del cónyuge o conviviente	793			
Monto de exoneración (50% Utilidad atribuible aplicable al régimen general)		794		0.00
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES APLICABLES AL RÉGIMEN GENERAL (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		795		0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0.00	681	0.00
OTRAS RENTAS EXENTAS QUE NO SE REGISTRAN EN CONTABILIDAD				
	VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS	
Ingresos por loterías, rifas y apuestas	607	0.00	681	0.00
Herencias, legados y donaciones	608	0.00	682	0.00
Pensiones jubilares y/o pensiones alimenticias			683	0.00
Rendimientos financieros exentos			684	0.00
Décimo Tercera, Décima Cuarta Remuneración, Fondos de Reserva y Compensación por Salario digno			685	0.00
Bonificación por desahucio e indemnizaciones por despido intertemporal			686	0.00
Otros ingresos exentos			687	0.00
TOTAL RENTAS EXENTAS			689	0.00
INFORMACIÓN SOBRE VENTAS ACTIVOS REALIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL (INFORMATIVO)				
			VALOR	
Valor de ventas de activos del contribuyente realizadas en el ejercicio fiscal que acumuladas superen dos fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la			690	0.00
La información reposa en la base de datos del SRL conforme la declaración realizada por el contribuyente				
	CÓDIGO VERIFICADOR SRDEC2023091132148	NÚMERO SERIAL 872479280211	FECHA RECAUDACIÓN 01-03-2023	PÁGINA 3
Renta de personas naturales (corresponde al valor de la venta efectuada, no de la utilidad generada)				
RESUMEN IMPOSITIVO				
Base imponible gravada		832		8375.17
Total impuesto causado del Régimen General		839		0.00
Impuesto causado del régimen RIMPE - Emprendedores		827		60.00
Rebaja del impuesto causado por gastos personales del periodo		828		0.00
(-) Impuesto a la renta causado mayor al anticipo (hasta periodo 2021) / Impuesto a la renta causado consolidado mayor a la rebaja por gastos personales (periodo 2022 en adelante)		842		60.00
Retenciones en la fuente realizadas en el ejercicio fiscal distintas a las de relación de dependencia, actividades sujetas al Impuesto Único y Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021); incluye Régimen RIMPE Emprendedor a partir del ejercicio fiscal 2022		845		646.43
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal Régimen Impositivo de Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE Emprendedor a partir del ejercicio fiscal 2022 (informativo)		1115		0.00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		846		0.00
(-) Retenciones por ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario		848		0.00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por espectáculos públicos		849		0.00
(-) Intereses por el anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente		1111		0.00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		1112		0.00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos pagado a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)		1114		0.00
(-) Crédito tributario de años anteriores		850		0.00
(-) Crédito tributario por ISD en importaciones (listado bienes CPT) que no ha sido solicitada su devolución a la fecha de la presente declaración		851		0.00
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR		855		0.00
SUBTOTAL SALDO A FAVOR		856		586.43
Actividades del sector bananero u otros regímenes impositivos				
(+) Impuesto a la Renta Único calculado		857		0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único		858		0.00
(-) Exoneración del impuesto por bienes exentados (según artículo 209 del Código Orgánico de Admisión de Aduanas)		470		0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091132148	87247628211	01-03-2023	5

Anticipo de impuesto a la renta próximo año		
Anticipo de impuesto a la Renta (Voluntario y sugerido a partir del 2020)	880	0.00
(-) Exoneraciones y rebajas al anticipo	881	0.00
(+) Otros conceptos	882	0.00
ANTICIPO DETERMINADO POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL PRÓXIMO AÑO	879	0.00
Anticipo a pagar		
Primera cuota	871	0.00
Segunda cuota	872	0.00
VALORES A PAGAR		
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.00
Interés por mora	903	0.00
Multa	904	0.00
TOTAL PAGADO	999	0.00
Número de empleados bajo relación de dependencia	6005	0

RESUMEN FINANCIERO (INFORMATIVO)		
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1005	0.00
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1010	52630.05
(=) Total Ingresos Operacionales	1015	52630.05
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1020	0.00
(=) Utilidad Bruta	1025	52630.05
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1030	0.00
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1035	44254.88
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	1040	8375.17
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1045	0.00
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1050	0.00
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1055	0.00
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	1060	0.00
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	1065	8375.17
(-) Participación a trabajadores	704	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091132148	87247628211	01-03-2023	6

(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	1075	8375.17
(-) Impuesto a la Renta Causado	839	0.00
(=) UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTO A LA RENTA	1099	8375.17
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	858	0.00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales - bananero (ejercicio 2020 y siguientes)	170	0.00
Crédito Tributario IRU BANANERO (informativo)	171	0.00
Impuesto a Pagar IRU BANANERO	172	0.00
Sector productor/cultivador de palma aceitera (ejercicios fiscales 2018 y 2019) / Actividad agropecuaria producción y comercialización local (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091132148	87247628211	01-03-2023	4

(+) Impuesto a la Renta Único calculado	859	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	860	0.00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	174	0.00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales - agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	175	0.00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	176	0.00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	177	0.00
Actividad agropecuaria exportación (ejercicio fiscal 2020 y siguientes)		
(+) Impuesto a la Renta Único Calculado actividad agropecuaria	188	0.00
(-) Retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta Único	189	0.00
(-) Retenciones de otros regímenes aplicables al IRU agropecuario (ejercicio 2020 y siguientes)	190	0.00
(-) Exoneración del impuesto por leyes especiales (ejercicio 2020 y siguientes)	191	0.00
Crédito tributario AGROPECUARIO (informativo)	192	0.00
Impuesto a pagar IRU AGROPECUARIO	193	0.00
Utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital		
(+) Impuesto a la Renta Único	861	0.00
(-) Crédito tributario para la liquidación del impuesto a la Renta Único	862	0.00
IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO POR PAGAR	863	0.00
Actividades del Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) / Régimen RIMPE ejercicio fiscal 2022 en adelante		
¿Para el periodo fiscal a declarar se encuentra sujeto al régimen RIMPE?	127	Si
¿A cuál categoría del régimen RIMPE pertenece?	128	Emprendedor
¿Requiere efectuar la declaración y pago del régimen RIMPE negocios populares cuyos ingresos no superan los USD 20.000 y no provienen de actividades económicas diferentes al régimen RIMPE?	129	No
Base imponible gravada del régimen RIMPE	197	0.00
Impuesto a la Renta para Microempresas Pagado (ejercicio fiscal 2020 y 2021) (INFORMATIVO) / Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022	864	60.00
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal de actividades del Régimen RIMPE - Negocios populares	865	0.00
Crédito tributario Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2020) / Régimen RIMPE - Negocios populares a partir del ejercicio fiscal 2022	866	0.00
(-) Impuesto a pagar régimen RIMPE - Negocios populares	867	0.00
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	868	0.00
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	869	586.43

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091132148	87247628211	01-03-2023	5

Fuente: SRI

Una vez realizada la verificación de información sobre el contribuyente, los establecimientos registrados y las obligaciones tributarias, se realiza la respectiva categorización de análisis de datos.

3.3 Sistema de categorización de datos

3.3.1. Aplicación de instrumentos

Tabla 2.

Estado de Resultados al 31 de diciembre 2022

CARREÑO GODOY MARIUXI JASMIN RUC: 0703269886001 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Moneda: Miles de Dólares	
Descripción de cuenta	AÑO 2022
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
VENTAS	57.630,05
Ventas tarifa 12%	57.630,05
Ventas Tarifa 0%	0,00
TOTAL INGRESOS	57.630,05
COSTOS	
COSTO DE VENTA	15.787,00
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	3.589,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	17.578,00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO	5.380,00
UTILIDAD BRUTA	41.843,05
GASTOS	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	
SUMINISTROS Y MATERIALES	320,00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.280,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	85,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMAS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	3.890,00
BENEFICIOS SOCIALES INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA CON EL IESS	3.845,00
APORTE AL IESS (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	846,00
HONORARIOS PROFESIONALES	2.400,00
ARRENDAMIENTOS	2.400,00
PROVISIONES (CUENTAS INCOBRABLES)	42,00
COMISIONES EN VENTAS	350,00
INTERESES BANCARIOS	420,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	380,00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS	120,00
DEP. NO ACELERADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	456,00
TOTAL GASTOS	16.378,00
TOTAL COSTOS Y GASTOS	32.165,00
UTILIDAD OPERACIONAL	25.465,05

Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Tabla 3.

Conciliación Tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	25.465,05
(-) PARTICIPACION A TRABAJADORES	3.819,76
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	7.156,00
(=) UTILIDAD GRAVABLE	28.801,29
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	2.024,69
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	142,60
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	1.882,09
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	1.882,09

Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Mediante los datos presentados por la persona natural Carreño Godoy y asociados se puede evidenciar que por falta de conocimiento a la Normativa Tributaria la contribuyente no aplico correctamente la fracción básica del Impuesto a la renta, provocando con ello un cálculo erróneo del impuesto a pagar ya que con la nueva actualización para la declaración del IR la contribuyente pertenecería al Régimen Rimpe emprendedor por la cual debió haber aplicado la respectiva tabla del Impuesto a la renta según lo establece el SRI.

A continuación, se presenta el correcto cálculo del Impuesto a pagar.

Tabla 4.

Conciliación Tributaria

CONCILIACIÓN TRIBUTARIA	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	25.465,05
(-) PARTICIPACION A TRABAJADORES	3.819,76
(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	7.156,00
(=) UTILIDAD GRAVABLE	28.801,29
TOTAL IMPUESTO CAUSADO	148,01
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL	142,60
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	5,41
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	5,41

Elaborado por: Mejía Fernanda y Tandazo Mónica

Desarrollo de la Entrevista



Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del Impuesto a la Renta a persona natural

Cuestionario de Entrevista

Objetivo: Recabar información sobre el desarrollo de la conciliación tributaria, sobre el Impuesto a la Renta en una organización, en el año 2022.

1. ¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente según lo estipula el código tributario?

El SRI en los tres últimos años incluido el que transcurre, me ha asignado algunas obligaciones tributarias, siendo las principales la declaración del IVA, de Impuesto a la Renta y Régimen Microempresas.

2. ¿Siente conformidad con su estatus tributario?

A decir verdad, no estoy conforme porque el estatus tributario cada vez exige el cumplimiento y pago de impuestos por el hecho de tener 3 establecimientos, lo que no comprende el SRI es que uno tiene varias actividades es para generar algo de ingresos y de esta manera mantener el negocio.

3. ¿Está de acuerdo con las disposiciones del SRI en la categorización de los contribuyentes?

No estoy de acuerdo, porque no el SRI lo hace acorde a los ingresos, lo que implica que nosotros los contribuyentes debemos limitarnos en el tema de declaraciones ya que, de acuerdo al monto anual, con el nuevo catastro nos imponen la base a pagar.

4. ¿Según su conocimiento, en el cumplimiento del impuesto a la renta, las personas naturales aplican conciliación tributaria?

Generalmente nadie lo hace, son pocas las personas en ello me incluyo, realmente tengo varias actividades, pero es sencillamente por el tema de generar algo más y sobre todo por la facturación que debe uno emitir.

5. ¿Considera usted que su capacidad jurídica ante el SRI está relacionada con las actividades comerciales que realiza?

Capacidad jurídica en sí no, porque mis actividades son de emprendimiento mas no societarias.

6. ¿Conoce usted, las exigencias que establece la LRTI a personas naturales?

Como se han actualizado constantemente, las normativas tributarias han cambiado es imposible determinar cuáles son las obligaciones tributarias, considerando que cada año aparecen nuevas disposiciones; aunque, generalmente son IVA e IR.

7. ¿La empresa donde usted labora aplica las normas contables conforme lo establecen los diferentes organismos de control y vigilancia?

No, generalmente no porque no estamos obligados a llevar contabilidad

8. ¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones fiscales exigidas por el SRI?

Si en el momento si tengo conocimiento

9. ¿Estima usted importante que las organizaciones sin fines de lucro, declaren el destino de sus fondos al SRI?

Si muy importante, porque pienso que la ley debe aplicarse para todos no solo para unos cuantos contribuyentes

10. ¿Cree que es importante poseer el reconocimiento legal para cumplir los objetivos sociales con o sin fines de lucro?

Si considero importante ya que a partir de ello se genera un mayor cumplimiento con el estado

11. ¿En su empresa, cumple en la totalidad con las disposiciones legales y tributarias?

Aunque todavía no somos empresa, si tratamos de cumplir con las disposiciones tributarias apegadas a la ley

12. ¿En la empresa donde usted labora proporcionan los datos pertinentes a su actividad conforme lo establece el código tributario?

Si como no proporcionar información correspondiente, además es de libre acceso en la plataforma del SRI

13. ¿La empresa donde usted labora comunica los cambios que se operen en su actividad de manera oportuna conforme lo estipula el código tributario?

Casi no se realizan cambios, más bien el SRI es quien lo realiza en base a las leyes vigentes que imponen.

14. ¿La empresa donde usted labora emite los comprobantes de venta conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de ventas acorde a lo que estipula la ley?

Si eso sí, en la actualidad contamos con la facturación electrónica

15. ¿Los registros contables de su negocio están acorde a normativa contable?

Generalmente, no llevamos registro contable, solo un control de inventarios por los productos que ofrecemos.

16. ¿En la empresa donde usted labora, los registros contables cumplen con lo que establece las leyes tributarias?

Como indicaba no llevamos registros contables.

17. ¿En la empresa donde usted labora realizan las declaraciones conforme lo estipula el LRTI?

Si, aunque nos toque pagar impuestos se realizan las declaraciones

18. ¿Conoce usted el porcentaje de sanción que establece la LRTI por declaración tardía del impuesto a la renta?

Solo la multa que aplica en base al monto de ventas realizadas por declaración de IVA e Impuesto a la Renta

19. ¿Tiene un sistema informático automatizado de ingresos ordinarios?

No contamos con un sistema informático, solo llevamos un control por ventas acorde a la facturación electrónica

20. ¿La empresa recibe ingresos extraordinarios eventualmente?

No recibe, ingresos exentos

21. ¿En su empresa los ingresos extraordinarios forman parte del proceso de la conciliación tributaria?

No, generalmente no se aplican, solo se consideran para inversión

22. ¿El impuesto a la renta tiene relación directa con las ganancias de la empresa?

El impuesto a la renta solo define ingresos menos gastos y refleja la base imponible para el pago de impuestos

23. ¿Considera usted que los gastos deducibles aportan una disminución en el pago del IR?

Si claro, es una rebaja para el pago de impuestos

24. ¿En la empresa donde usted labora consideran los gastos deducibles para el cálculo del impuesto según lo dispone el LRTI?

No se consideran

25. ¿Considera importante declarar los gastos no deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta, para bajar el pago del mismo?

Si es importante, declarar los gastos no deducibles para equiparar con los estados de financieros de mi negocio.

26. ¿Los gastos no deducibles que realiza su negocio, se relacionan directamente con sus actividades comerciales?

Si, generalmente se realizan con las actividades, aunque no los considera.

27. ¿Para calcular el IR hace uso de deducciones especiales?

No

28. ¿Se puede utilizar deducciones especiales para disminuir la base imponible en el cálculo del impuesto a la renta?

Pienso que sí, aunque desconozco un poco el tema

29. ¿Los activos por impuesto diferidos originan un ahorro para el pago del impuesto a la renta de la empresa?

Pienso que sí, aunque desconozco el tema

Análisis de la Entrevista:

En la entrevista realizada a la persona natural, se determina que no obligada a llevar contabilidad, pese a que tiene 3 establecimientos comerciales, no lleva un control informático sobre sus ingresos netos; así mismo, posee 11 actividades registradas ante el SRI, lo que indica que tiene una actividad comercial activa que genera ingresos acorde a lo que oferta, por otra parte, tiene desconocimiento sobre el tema de conciliación tributaria, lo que indica que solo se limita a realizar sus declaraciones para cumplir religiosamente con las disposiciones del SRI.

Además, no posee un control contable sobre sus ingresos y gastos, lo que implica un desfase sobre al momento de realizar la conciliación tributaria, al no considerar el monto sobre gastos operacionales.

Guía de observación documental



Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del IR a persona natural

Objetivo: Analizar la información pertinente sobre la declaración anual de Impuesto a la Renta y su respectiva conciliación tributaria a persona natural en el año 2022.

1. Nombre Comercial

Carreño Godoy & Asociados

2. Ubicación

Cantón El Guabo

3. Tiempo de funcionamiento

3 años

4. Número de establecimientos

3

5. Régimen al que pertenece:

Régimen General RIMPE emprendedor RIMPE Negocio popular

6. Obligaciones tributarias ante el SRI

Declaración de Iva Semestral

Declaración Impuesto a la Renta

7. Sus declaraciones de Impuesto a la Renta las realiza a tiempo:

SI NO

8. Lleva un control contable equiparado con el impuesto a la renta

SI NO

9. Se evidencia pago elevado de impuesto a la Renta

SI NO

10. Cuenta con un registro de facturación y control de ventas

SI NO

11. Tipo de contribuyente

Sociedad

Persona natural no obligada a llevar contabilidad

Persona natural obligada a llevar contabilidad

Análisis: Luego de aplicar la respectiva observación documental, se puede apreciar que la persona natural con nombre comercial Carreño Godoy & Asociados, ubicada en el cantón El Guabo, refleja la siguiente información:

La firma Carreño Godoy & Asociados, en la actualidad cuenta con 3 establecimientos comerciales y tiene 3 años laborando en servicio de la comunidad Guabeña, durante el año 2022, catastrada bajo el régimen RIMPE EMPRENDEDOR, en la cual también realiza la declaración del pago de ese impuesto al SRI, determinada por el mismo como persona natural.

Además, no se evidencia que lleva un registro de control sobre sus ventas, solo se rige por el monto de facturación electrónica reflejado en la base de datos del SRI, y tampoco posee registros contables correspondientes al año fiscal declarado.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1 Descripción y argumentación teórica de resultados

Entre los principales resultados obtenidos del contribuyente con nombre comercial Carreño Godoy & Asociados, luego de aplicar los instrumentos de investigación, se evidencia lo siguiente:

La conciliación tributaria es la forma de disponer de la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta a pagar, por ende, conforme al formulario 102 se observa que en el ejercicio fiscal 2022 el contribuyente Carreño Godoy Mariuxi Jasmin (PNNOC) tuvo un ingreso anual de \$57.630,05 en relación a las ventas netas locales gravadas con tarifa 12% de IVA. De acuerdo a los costos y gastos deducibles incurridos para generar ingresos sujetos al impuesto a la renta se tiene en costos \$15.787,00 en correspondencia con el inventario inicial, compras netas locales e inventario final de bienes no producidos por el sujeto pasivo, mientras tanto los gastos ascienden a \$16.378,00, sin embargo, dentro de los gastos no deducibles para el cálculo del I.R. tenemos combustibles y lubricantes, suministros, materiales y repuestos y depreciación de propiedades, planta y equipo, estos gastos fueron consolidados y registrados en el casillero 807 como gastos no deducibles locales, reflejándonos así un total de costos y gastos de \$32.165,00. La utilidad del ejercicio alcanza los \$25.465,05 que partiendo de este valor se restará la participación a trabajadores del 15% dándonos \$3.819,76 más los gastos no deducibles obtenemos como utilidad gravable o base imponible \$28.801,29. La utilidad gravable supera el monto de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta del periodo 2022 de \$11.310, por lo tanto, se procese a calcular el I.R., en este caso, se ubica en el segundo rango de la tabla (\$21.000,01 a \$50.000,00), en la fracción excedente se aplicó el 1%, más el impuesto a la fracción básica, dándonos un total de impuesto causado de 148,01, finalmente restamos las retenciones en la fuente que se realizaron, siendo estas de \$142,60 determinando así \$5,41 de impuesto a la renta a pagar.

Para finiquitar, la firma se encuentra catastrada bajo el régimen RIMPE Emprendedor lo que indica que se realizaron pagos por declaraciones bajo este régimen durante el año 2022.

4.2 Conclusiones

La persona natural con nombre comercial Carreño Godoy & Asociados, se encuentra en la actualidad catastrado bajo el Régimen RIMPE Emprendedor, además, no lleva un control contable para la realización efectiva de conciliación tributaria y determinar el cumplimiento y pago de impuestos al Servicio de Rentas Internas, lo que indica que solo se limita a obtener información sobre los montos de ventas realizados mediante facturación electrónica.

En cuanto a la conciliación tributaria, la utilidad gravable supera el monto de la fracción básica desgravada del impuesto a la renta del periodo 2022, ante ello, el contribuyente no aplica la normativa tributaria vigente como lo establece el código tributario interno mediante su entidad reguladora.

Así mismo, durante el ejercicio de conciliación tributaria desarrollado, no se evidencia que la firma haya obtenido beneficios tributarios y tampoco se reflejan ingresos exentos registrados, ya que estos ingresos son considerados para inversión.

4.3 Recomendaciones

A la persona natural, diseñar un sistema de control contable que permita identificar a tiempo las falencias evidenciadas para evitar el desfase de valores en la declaración anual de IR.

A la persona natural, aplicar la normativa tributaria vigente para el desarrollo de una conciliación tributaria acorde a lo que estipula la ley aplicando las NIIF y NIC.

Finalmente, realizar el registro correspondiente sobre ingresos exentos acogidos a lo que estipula la LRTI sobre beneficios tributarios y reflejarlos en los estados financieros para de esta manera generar liquidez y consolidarse a nivel empresarial.

BIBLIOGRAFÍA

- Ardila Arrieta, G., Briceño Martínez, J. J., & Ugarte Lizarazo, J. O. (2019). LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO, ANÁLISIS DE CONCEPCIONES Y ESTRATEGIA FORMATIVA PARA PROFESIONALES O ESTUDIANTES DE DERECHO. *Revista Republicana*(26), 109-142.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21017/rev.repub.2019.v26.a62>
- Arias Pérez, M. G., & Paredes Lema, E. E. (2018). LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS GENERADOS A TRAVÉS DEL IMPUESTO A LA RENTA: CASO CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN LA CIUDAD DE AMBATO. *Revista digital de Medio Ambiente "Ojeando la agenda"*(55).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6702121>
- Arriaga Baidal, G. C., Reyes Tomalá, M. V., Olives Maldonado, J. C., & Solórzano Méndez, V. (2018). ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA: IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 5(3), 118-127.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.26423/rcpi.v5i3.214>
- Arroba, & Vistin. (2019). "Gastos no deducible y su efecto en la base imponible del impuesto a la renta". *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 11-33. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/07/gastos-nodeducible-impuesto.html>
- Azanza, P. J. (2019). *Procedimiento para el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta de una Persona Natural Obligada a llevar Contabilidad*.
http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14636/1/E-11297_AZANZA%20PAUTA%20JULIA%20ISABEL.pdf
- Barberan Zambrano, N. J., Bastidas Cabrera, T. G., Romero Paz, M. d., & Peña Gaibor, M. (2020). Poder y compromiso: intención de cumplimiento tributario. *Revista Venezolana de Gerencia*, 278-293.
<https://doi.org/https://doi.org/10.37960/revista.v25i89.31391>
- Barros, B. S. (2020). *Los convenios para evitar la doble tributación suscritos por Ecuador: Evolución, aplicación y consistencia con las últimas reformas en materia de impuesto a la renta*. Quito.
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7339/1/T3211-MT-Barros-Los%20convenios.pdf>
- Cadena Iñiguez, P., Rendón Medel, R., Aguilar Ávila, J., Salinas Cruz, E., de la Cruz-Morales, F. R., & Sangerman Jarquín, D. M. (2017). Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: un acercamiento en las ciencias sociales. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 8(7), 1603-1617.
<https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>

- Cárdenas Pañi, M. E., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Torres Palacios, M. M. (2020). Conciliación de impuestos a las ganancias. Un estudio bajo la normativa fiscal y normativa contable. *Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, V(10), 761. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.35381/r.k.v5i10.715>
- Cedillo Bonilla, M. C., Narváez Zurita, C. I., Erazo Álvarez, J. C., & Torres Palacios, M. M. (2020). Impuesto a las ganancias, conciliación tributaria entre NIIF y la LORTI. *Digital Publisher*, 137-152. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.302>
- Chaglla, S. P. (2016). “*Las políticas fiscales y los índices de recaudación de impuestos reguladores en los últimos cinco años en la Zona 3*”. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/23707/1/T3729i.pdf>
- Chávez Cruz, G. J., Chávez Cruz, R. D., & Maza Iñiguez, J. V. (2020). Activos y pasivos por impuestos diferidos Nic 12, un análisis desde Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 12(2), 452-457. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n2/2218-3620-rus-12-02-452.pdf>
- CHÁVEZ, L. A. (2018). NIIF Y TRIBUTACIÓN: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS. *REVISTA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CIAT AEAT IEF N° 43*. https://www.ciat.org/Biblioteca/Revista/Revista_43/espanol/2018_RA_43_chavez.pdf
- Código Tributario. (2018, 08 21). *Capítulo IV De los sujetos*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Díaz, G. N. (2022). *Impacto del estado de emergencia por COVID-19 en la captación de ingresos y la contribución fiscal del sector carrocero ecuatoriano en el año 2020*. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/35310>
- Encalada Benítez, D. L., Narváez Zurita, C. I., & Erazo Álvarez, J. C. (2020). La planificación tributaria, una herramienta útil para la toma de decisiones en las comercializadoras de GLP. *DOMINIO DE LAS CIENCIAS*, 6(1), 99-126. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i1.1138>
- García C, W. (2021). Recaudación del impuesto sobre la renta y su impacto en el presupuesto de la Nación. *Actualidad Contable FACES*, 93-115. <https://doi.org/https://doi.org/10.53766/ACCON/2021.43.05>
- García-Centeno, Narváez-Zurita, Giler, & Erazo. (2020). Planificación tributaria como herramienta mitigadora de riesgos fiscales en la industria camaronera. *Visionario Digital*, 3(2), 550-576. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/588>
- Gonzabay Bailón, J. M., & Suarez Mena, K. E. (2022). Implicaciones contables y tributarias de la NIC 16 en la conciliación tributaria de Ecuafeed S.A., Santa Elena 2021. *Visionario Digital*, 6(2), 107-126. <https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i2.2160>

- Gonzabay Bailón, J. M., & Suarez Mena, K. E. (2022). Implicaciones contables y tributarias de la NIC 16 en la conciliación tributaria de Ecuafeed S.A., Santa Elena 2021. *Visionario Digital*, 6(2).
<https://doi.org/https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i2.2160>
- Guallpa-Uzhca, Peralta-Yumbra, Yamasqui-Chávez, & Giler-Escandón. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. *Digital Publisher CEIT*, 5(5), 114-130.
<https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261>
- Guerrero Colina, M. (2022). Análisis de los efectos Tributarios de la Facturación Electrónica en Colombia desde la expedición del Decreto 2224 de 2015. *Revista Científica ANFIBIOS*, 126-131.
<https://doi.org/https://doi.org/10.37979/afb.2022v5n2.118>
- Guillín Llanos, X. M., Saltos, A. E., & Cárdenas Zea, M. P. (2022). ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS: ESTUDIO DE CASO EMPRESA COMERCIAL, ECUADOR. *Revista Universidad y sociedad*.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n2/2218-3620-rus-14-02-361.pdf>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. D. (2016). *Metodología de la Investigación* (Sexta ed.). México, México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Retrieved 08 03, 2021, from <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- IsaquitaPacheco, A. C. (2022). Impuesto diferido en acuerdos de concesión de infraestructura vial. *Revista de derecho fiscal*(20), 73-149.
<https://doi.org/https://doi.org/10.18601/16926722.n20.03>
- Ley de Régimen Tributario Interno, L. (2021). *Decreto ejecutivo 374. Registro oficial suplemento 209, modificado 2021*.
https://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2021/02febrero/A2/ANEXOS/PROCU_REGLAMENTO_PARA_APLICACION_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf
- LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, LRTI. (2018, ago 21). *IMPUESTO A LA RENTA*. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf>
- Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, F. d. (2017). *R.O.l N° 150 del 29 de diciembre*. <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/LEY-ORGANICA-PARA-LA-REACTIVACION-DE-LA-ECONOMIA-FORTALECIMIENTO-DE-LA-DOLARIZACION-Y-MODERNIZACION-DE-LA-GESTION-FINANCIERA.pdf>
- Leyva Haza, J., & Guerra Véliz, Y. (2020). Objeto de investigación y campo de acción: componentes del diseño de una investigación científica. *Educentro*, 241-260.
<http://scielo.sld.cu/pdf/edu/v12n3/2077-2874-edu-12-03-241.pdf>

- LRTI, L. d. (2018, 08 21). *Codificación 26 Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov.-2004 Ultima modificación: 21-ago.-2018 Estado: Reformado*.
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20T>
- Medina, N. (2018). *NIC 12 IMPUESTO A LAS GANANCIAS: SU RELACIÓN ENTRE UN ENFOQUE TRIBUTARIO FRENTE A UN ENFOQUE CONTABLE*.
 Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/27583/1/T4231M.pdf>
- Mejía Flores, O. G., Pino Jordán, R., & Parrales Choez, C. G. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. *Revista Venezolana de Gerencia*(88), 1147-1165.
<https://doi.org/https://doi.org/10.37960/revista.v24i88.30169>
- Norma Internacional de Contabilidad N°12. (2015). *Impuesto a las Ganancias*.
- Ortega, G. (2017, 02 14). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Scielo*, 8(2).
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008
- Pazos, Q. J. (2021). *TRATAMIENTO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LOS INGRESOS POR CONTRATOS DE CLIENTES EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR SALUD*.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4682/1/TM-ULVR-0393.pdf>
- Quispe Fernández, G. M., & Ayaviri Nina, D. (2021). Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador. *Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 11(22).
<https://doi.org/https://doi.org/10.17163/ret.n22.2021.04>
- Resolución del SRI 4. (2019). *Procedimientos de actualización y suspensión del RUC*.
https://www.tfc.com.ec/uploads/noticia/adjunto/560/PROCEDIMIENTOS_DE_ACTUALIZACION_Y_SUSPENSION_DEL_RUC.pdf
- Ricoy Lorenzo, C. (2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. *Educação. Revista do Centro de Educação*, 31(1), 11-22.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.5902/198464441486>
- Salinas, A. K. (2020). Impuestos Diferidos y su Tratamiento Contable y Tributario, Tras la Valuación de Inventarios Bajo NIIF. *UTMACH*, 1-25.
http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/15935/1/E-11751_SALINAS%20ARMIJOS%20KARLA%20JAZMIN.pdf
- SANMARTÍN, L., ABAMBARI, M., & DELGADO, R. (2020). Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. *REVISTA ESPACIOS*, 41(15), 8.
<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p08.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2018, 08 21). *ces.gob.ec*. LEXISFINDER:
<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal->

a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf

- Servicio de Rentas Internas. (2020). *Base Imponible, Hecho Generador y Sujetos Pasivos del Impuesto al Valor Agregado*. file:///C:/Users/Usuario-pc/Downloads/Base%20Imponible%20hecho%20generador%20y%20sujetos%20pasivos%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado%20(1).pdf
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Sri.gob.ec*. <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Sri.gob.ec*. <https://www.sri.gob.ec/guias-tributarias>
- Sosa Salazar, E. G., Campoverde Nivicela, L. J., & Sánchez Cuenca, M. E. (2019). LOS PRINCIPIOS DE TITULARIDAD, EXIGIBILIDAD E IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN COMO PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS EN EL ESTADO ECUATORIANO. *UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD*, 11(5), 428-436.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1394/1421>
- SRI. (2018). *Mí Guía Tributaria Persona Naturales obligada a llevar contabilidad*. 1-44.
[https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20\(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad\).pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/9f6d595e-3547-41a8-9a24-825561b81d73/Gu%C3%ADa%20Tributaria%201%20-%20Deberes%20formales%20(personas%20naturales%20no%20obligadas%20a%20llevar%20contabilidad).pdf)
- SRI. (2019, Noviembre). *FICHAS METODOLÓGICAS DE INDICADORES*.
file:///F:/RESPALDO%20ASUS/Downloads/FICHAS%20METODOL%C3%93GICAS%20DE%20INDICADORES.pdf
- SRI. (2021). *Impuesto a la Renta* <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>.
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- VEGA, F., BRITO, L. F., APOLO, N. J., & SOTOMAYOR, J. G. (2020). Influencia de la recaudación fiscal en el valor agregado bruto de los cantones de la provincia de El Oro (Ecuador), para el periodo 2007-2017. *REVISTA ESPACIOS*(<https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/a20v41n15p15.pdf>).
- Velásquez, F. (2020). *Los gastos no deducibles y su influencia en el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Dana Multiservis S.A.C del año 2019*.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1346/VELASQUEZ%20FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Véliz Valencia, Y. (2022). Contribución de la Constitución de la República del Ecuador en la ampliación del término persona. *REVISTA SAN GREGORIO*.
<http://scielo.senescyt.gob.ec/pdf/rsan/v1n50/2528-7907-rsan-1-50-00201.pdf>
- Vite Cevallos, H., Carvajal Romero, H., Daniel Gutiérrez, J., Amarilis Borja, H., & Ena Feijoo, G. (2021). FACTORES CLAVES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN PYMES DE LA CIUDAD DE MACHALA.

Universidad y Sociedad, 463-471. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v13n5/2218-3620-rus-13-05-463.pdf>

Zamora Mendoza, Z. L., Vilema Shuguli, J. V., Vásquez Alvarado, E. E., & Rodríguez Rodríguez, K. A. (2019). EVALUACION DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE) PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE MILAGRO. *REVISTA ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN TLATEMOANI*(31). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7295556>

ANEXOS

Anexo 1. Guía de entrevista



Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta

Cuestionario de Entrevista

Objetivo: Recabar información sobre el desarrollo de la conciliación tributaria, acorde a la normativa legal vigente sobre el Impuesto a la Renta al contribuyente Carreño Godoy & Asociados, en el año 2021.

1. **¿Conoce usted sus obligaciones como contribuyente según lo estipula el código tributario?**
2. **¿Está de acuerdo con las disposiciones del SRI en la categorización de los contribuyentes?**
3. **¿Según su conocimiento, en el cumplimiento del impuesto a la renta, las personas naturales aplican conciliación tributaria?**
4. **¿Considera usted que su capacidad jurídica ante el SRI está relacionada con las actividades comerciales que realiza?**
5. **¿Conoce usted, las exigencias que establece la Ley a las personas obligadas a llevar contabilidad?**
6. **¿La empresa donde usted labora aplica las normas contables conforme lo establecen los diferentes organismos de control y vigilancia?**
7. **¿Tiene usted conocimiento sobre las obligaciones fiscales exigidas por el SRI?**

- 8. ¿Estima usted importante que las organizaciones sin fines de lucro, declaren el destino de sus fondos al SRI?**

- 9. ¿Considera usted que el SRI debe verificar que las organizaciones sin fines de lucro se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios, según lo dispuesto por la LRTI?**

- 10. ¿Cree que es importante poseer el reconocimiento legal para cumplir los objetivos sociales con o sin fines de lucro?**

- 11. ¿En su empresa, cumple en la totalidad con las disposiciones legales y tributarias?**

- 12. ¿En la empresa donde usted labora proporcionan los datos pertinentes a su actividad conforme lo establece el código tributario?**

- 13. ¿La empresa donde usted labora comunica los cambios que se operen en su actividad de manera oportuna conforme lo estipula el código tributario?**

- 14. ¿La empresa donde usted labora emite los comprobantes de venta conforme lo establece el Reglamento de Comprobantes de venta, Retención y Complementarios?**

- 15. ¿Los registros contables de la empresa donde usted? labora están acorde a normativa contable?**

- 16. ¿En la empresa donde usted labora, los registros contables cumplen con lo que establece las leyes tributarias?**

- 17. ¿En la empresa donde usted labora realizan las declaraciones conforme lo estipula el LRTI?**

18. **¿Conoce usted el porcentaje de sanción que establece la LRTI por la declaración tardía del impuesto a la renta?**
19. **¿Tiene un sistema informático automatizado de ingresos ordinarios?**
20. **¿En la empresa donde usted labora clasifica los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo a las NIIF 15?**
21. **¿La empresa recibe ingresos extraordinarios eventualmente?**
22. **¿En su empresa los ingresos extraordinarios forman parte del proceso de la conciliación tributaria?**
23. **¿El impuesto a la renta tiene relación directa con las ganancias de la empresa?**
24. **¿Considera usted que los gastos deducibles aportan una disminución en el pago del Impuesto a la renta?**
25. **¿En la empresa donde usted labora consideran los gastos deducibles para el cálculo del impuesto según lo dispone el LRTI?**
26. **¿Considera importante declarar los gastos no deducibles en la declaración de Impuesto a la Renta, para bajar el pago del mismo?**
27. **¿Los gastos no deducibles están relacionados de forma directa con las actividades comerciales del negocio?**
28. **¿Para calcular el impuesto a la renta utiliza las deducciones especiales?**
29. **¿Se puede utilizar deducciones especiales para disminuir la base imponible en el cálculo del impuesto a la renta?**

- 30. ¿La empresa deduce el impuesto a las ganancias respetando el principio de las NIC 12?**
- 31. ¿Generalmente, existen diferencias temporarias entre sus declaraciones fiscales y sus libros contables?**
- 32. ¿La empresa donde usted labora generan diferencias temporarias deducibles o imponibles para reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos según lo establece la NIC 12?**
- 33. ¿Los activos por impuesto diferidos originan un ahorro para el pago del impuesto a la renta de la empresa?**
- 34. ¿Está de acuerdo con la recuperación de los activos por impuestos diferidos en el ejercicio fiscal?**
- 35. ¿Los pasivos por impuestos diferidos son obligaciones tributarias que la empresa aplica para ejercicios económicos futuros?**
- 36. ¿Tiene usted un registro contable sobre los pasivos por impuestos diferidos?**

Anexo 2. Guía de observación documental



Análisis de la conciliación tributaria en la determinación del impuesto a la renta

Objetivo: Analizar la información pertinente sobre la declaración anual de Impuesto a la Renta y su respectiva conciliación tributaria en Carreño Godoy & Asociados en el año 2021.

37. Nombre de la empresa

38. Ubicación del local

39. Tiempo en años de funcionamiento

40. Número de establecimientos

41. Régimen al que pertenece:

Régimen General Régimen Microempresas RISE

42. Obligaciones tributarias ante el SRI

Declaración de IVA Mensual

Declaración Impuesto Régimen Microempresas

Declaración Impuesto a la Renta

43. Sus declaraciones de Impuesto a la Renta las realiza a tiempo:

SI NO

44. Lleva un control contable equiparado con el impuesto a la renta

SI NO

45. Se evidencia pago elevado de impuesto a la Renta

SI NO

46. Cuenta con un registro de facturación y control de ventas

SI NO

47. Es sociedad o persona natural (obligada a llevar contabilidad) o persona natural no obligada a llevar contabilidad

Empresa

Persona natural no obligada a llevar contabilidad

Persona natural obligada a llevar contabilidad

Anexo 3. Certificado de Autorización



El Guabo, 14 de Noviembre del 2022

Señores

Universidad Técnica de Machala

Carreño Godoy & Asociados

AUTORIZACIÓN

A petición verbal de parte interesada.

Yo, **CARREÑO GODOY MARIUXI JASMIN**, con CC 0703269886 en calidad de representante de **C.G A SOCIADOS** con número de RUC 0703269886001, con domicilio tributario en el cantón El Guabo, Cdl. La Alborada, autorizo a las estudiantes **MONICA ELIZABETH TANDAZO CUMBICUS** y **MONICA FERNANDA MEJIA FAJARDO** de la carrera de **CONTABILIDAD Y AUDITORIA** a realizar el respectivo estudio de mi situación tributaria y hacer uso de la información necesaria correspondiente al año 2021 en calidad de objeto de análisis de tema titulación.

Por la atención recibida al presente documento, agradezco de antemano su gentileza.

Atentamente,



**MARIUXI JASMIN
CARREÑO GODOY**

Ing. Mariuxi Carreño Godoy, Mgs.

REPRESENTANTE LEGAL CG ASOCIADOS

Carreño Godoy & Asociados
carrenogodoyasociados@gmail.com
Dirección: Cdl. La Alborada, El Guabo – El Oro – Ecuador
Teléfono: 072951700 – 0981969312